



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 24/2025.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2025.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas del día dieciocho de junio de dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Técnico de Administración General, en funciones de Interventor de Fondos, en ausencia de su titular Doña Miriam Aguilera González y Doña María del Carmen González Serrano, Vicesecretaria General de este Ayuntamiento, en ausencia de D. Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.**

3. EXPTE. 37/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 539/2024. NEGOCIADO: 5. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 11 DE SEVILLA.
4. EXPTE. 29/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 132/2025 NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 31/25/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 501/2025. NEGOCIADO: 4. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 13 DE SEVILLA.
6. EXPTE. 32/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 129/2025 NEGOCIADO: 6. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA.

**DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.**

7. EXPTE. 97/2025/PER-BAUX. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (S.E.I.S.).
8. EXPTE. 100/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA DELEGACION DE JUVENTUD, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS.
9. EXPTE. 101/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA DELEGACION DE HABITAT URBANO PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN ESPECIALISTA DE ALBAÑILERIA.
10. RECONOCIMIENTO DE GRADO PERSONAL CONSOLIDADO DE FUNCIONARIA DE CARRERA (V.B.R.).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EL CUIDADO DE HIJO MENOR AFECTADO POR ENFERMEDAD GRAVE DE UNA FUNCIONARIA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

### **DELEGACIÓN DE URBANISMO.**

12. EXPTE. DBM 2022/114. MANDAMIENTO DE PAGO.
13. EXPTE. DBM 2024/005. MANDAMIENTO DE PAGO.
14. EXPTE. DBM 2024/050. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
15. EXPTE. DBM 2024/072. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
16. EXPTE. VM 2038JVZ. MANDAMIENTO DE PAGO.
17. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 29 DE MAYO AL 11 DE JUNIO 2025.
18. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS, OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN Y CALIFICACIONES AMBIENTALES OTORGADAS; ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES, COMUNICACIONES PREVIAS DE EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE INICIO DE OBRAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 29 DE MAYO AL 11 DE JUNIO DE 2025.

### **DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.**

19. CAMBIO DE VEHICULO LICENCIA DE TAXI NÚM. 47.

### **DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.**

20. EXPTE. 40/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ESPECTÁCULO PALERMASO-PUÑALES DE PLATA”
21. EXPTE. 41/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ESPECTÁCULO LA GIRALDILLA LA VELETA DE SEVILLA”.
22. EXPTE. 44/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DEL CINE DE VERANO PARA LA DELEGACIÓN DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
23. EXPTE. 47/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CONCIERTO DE MELODY”.

### **DELEGACIÓN DE HACIENDA.**

24. RELACIÓN DE FACTURAS.

### **DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.**

25. APROBACION FACTURAS CUOTAS POLIGONO INDUSTRIAL CARRETERA DE LA ISLA ANUALIDAD 2025.

### **DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.**

26. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

### **DELEGACIÓN DE DEPORTES.**

27. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

### **DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.**

28. PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN CALLES MANAGUA, BOGOTÁ Y PARQUE POETA JORGE GUILLÉN. ACTUACION Nº 13, CUENCAS C Y D, DEL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO. DOS HERMANAS (SEVILLA).
29. EXPTE. 000008/2025-POM. APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE TERMINACIÓN DE LA PLAZA DE ENTRENÚCLEOS Y DE TERMINACIÓN URBANIZACIÓN BAJO PLAZA DE ENTRENÚCLEOS PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

30. EXPTE. 66/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SERVICIO DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES (TURISMOS) DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS".
31. EXPTE. 27/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "REASFALTADO 2025. DOS HERMANAS (SEVILLA)".
32. EXPTE. 30/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL "MANUEL ADAME". PROGRAMA MUNICIPAL "SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL "SEVILLA 107"".

### **DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.**

33. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES DE MUJERES. CONVOCATORIA PÚBLICA 2024.
34. ASUNTOS DE URGENCIA.
35. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de junio de 2025, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- EXPTE. 37/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 539/2024. NEGOCIADO: 5. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 11 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla ha dictado Sentencia nº 243/2025, de fecha 5 de junio de 2025, en el marco del Procedimiento: Despidos / Ceses en general 539/2024, tramitado por el Negociado 5. El recurso fue interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX, contra este Ayuntamiento, sobre impugnación de despido, solicitando que se declare nulo o, subsidiariamente, improcedente, el despido acordado por el Ayuntamiento, interesando la readmisión inmediata en su puesto de trabajo y en las condiciones anteriores, con abono de los salarios de tramitación hasta la readmisión, o, en caso de declararse la improcedencia, el pago de la indemnización legalmente prevista conforme al artículo 56.1 del Estatuto de los Trabajadores. La demanda fue informada en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de julio de 2024, en el punto nº 5 del orden del día. A continuación, se resumen las distintas partes de la sentencia:

### **Exposición de los HECHOS PROBADOS en la Sentencia:**

- 1º La demandante ha venido prestando servicios para el Ayuntamiento desde el 25 de enero de 2024 como peón de limpieza, mediante contrato temporal eventual por circunstancias de la producción, a jornada completa de 40 horas semanales. En el contrato se especifica que la causa es una situación ocasional previsible, de duración



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

limitada y no superior a 90 días, motivada por el incremento del volumen de trabajo en la limpieza del viario público.

Anteriormente, también trabajó en distintos periodos y bajo contratos temporales eventuales o por obra y servicio determinado, en jornada completa o parcial, desempeñando funciones como peón especialista o monitora/instructora de actividades deportivas. Los periodos fueron:

- Del 12 de junio al 11 de septiembre de 2015 (peón, jornada completa).
- Del 17 de junio al 5 de septiembre de 2016 (peón, jornada completa).
- Del 15 de junio al 8 de septiembre de 2017 (peón especialista, jornada completa).
- Del 8 de junio al 10 de septiembre de 2018 (peón especialista, jornada completa).
- Del 18 de marzo al 8 de julio de 2019 (monitora/instructora, jornada parcial del 60%).
- Del 3 de julio al 6 de septiembre de 2020 (jornada parcial del 65,1%).
- Del 13 de octubre de 2021 al 19 de julio de 2022 (monitora/instructora, por obra o servicio, jornada parcial del 42,80%).
- Del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2022 (monitora/instructora, jornada parcial del 42,80%).
- Del 3 de enero al 2 de julio de 2023 (monitora/instructora, jornada parcial del 51,40%), siendo la causa del contrato el aumento de demanda en actividades acuáticas y la falta de personal cualificado.

- 2º El salario bruto diario de la trabajadora, a efectos de despido, asciende a 62,20 euros.
- 3º Es de aplicación el Convenio Colectivo del Ayuntamiento, publicado en el BOP de 24 de octubre de 2018.
- 4º El 22 de abril de 2024 se extinguió la relación laboral por finalización del plazo pactado inicialmente en el contrato.
- 5º No ostenta ni ha ostentado, en el año anterior al despido, la condición de delegada de personal, miembro del comité de empresa ni delegada sindical.
- 6º El 3 de mayo de 2024 presentó la demanda que dio origen al procedimiento.
- 7º El Ayuntamiento contrató a la actora para el periodo del 24 de junio al 20 de septiembre de 2024, esta vez como peón de mantenimiento, mediante contrato temporal eventual por circunstancias de la producción a jornada completa. La causa indicada era la realización de funciones necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales, en una situación ocasional previsible de duración limitada y no superior a 90 días.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO que sustentan la sentencia:**

**Primero.-** El juzgador señala que la parte actora demanda la improcedencia del despido por haberse celebrado el contrato temporal en fraude de ley y no cumplir con los requisitos de los artículos 53 o 55 del Estatuto de los Trabajadores. La parte demandada pide la desestimación, alegando que el contrato terminó por cesar la causa que lo motivó, no reconoce la antigüedad desde el 12 de junio de 2015 por interrupciones entre contratos, pero sí acepta el salario diario de 62,20 euros.

**Segundo.-** A juicio del juzgador, y valorando conforme a la sana crítica la prueba obrante en autos, se consideran probados los hechos recogidos, basándose especialmente en la prueba documental aportada. En cuanto al salario diario, se fija en 62,20 euros.

**Tercero.-** En opinión del juzgador, la nueva contratación de la trabajadora después del despido no elimina su derecho a reclamar. Conforme a la STS de 18/05/2022 (recurso 4088/2020), si un contrato es temporal sin una causa legal que justifique esa temporalidad, no se puede corregir esa irregularidad simplemente firmando después otro contrato temporal válido, incluso si entre ambos contratos transcurre un tiempo superior al plazo de caducidad de veinte días.

**Cuarto.-** El juzgador analiza la aplicación de la doctrina jurisprudencial sobre la “unidad esencial del vínculo”, especialmente en relación con la antigüedad y la indemnización por despido. Cita una amplia serie de sentencias del Tribunal Supremo que han consolidado esta doctrina, según la cual no siempre una interrupción entre contratos rompe la continuidad de la relación laboral. Lo determinante, según expone, es valorar la totalidad de la relación: el tiempo trabajado, las interrupciones, la identidad de las funciones, las posibles irregularidades contractuales y otros factores relevantes.

Sin embargo, en el caso concreto, concluye el juzgador que no se puede aplicar esta doctrina porque entre el último contrato anterior (02/07/2023) y el nuevo (25/01/2024), transcurrieron más de seis meses, lo que rompe la continuidad. Además, la trabajadora desempeñó distintas funciones en cada contrato (limpieza, mantenimiento, monitora), lo que evidencia una falta de identidad funcional. Por tanto, no puede apreciarse la existencia de una “unidad esencial del vínculo”, y la antigüedad debe computarse desde el 25 de enero de 2024, fecha del último contrato.

**Quinto.-** El juzgador aborda en este fundamento la cuestión central del litigio: la naturaleza jurídica del contrato entre las partes. La actora sostiene que se trata de un contrato temporal celebrado en fraude de ley, utilizado para cubrir una necesidad permanente de personal bajo una contratación temporal, por lo que debería presumirse como indefinido y su extinción tratarse como un despido. La parte demandada defiende la validez del contrato como temporal por circunstancias de la producción, finalizado conforme al artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores. El juzgador recoge doctrina del Tribunal Supremo que exige la concurrencia real y objetiva de una causa para justificar la temporalidad, presumiéndose la contratación indefinida salvo prueba en contrario.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Respecto al caso concreto, indica el juzgador que, aunque el contrato señala como causa el aumento del volumen de trabajo en la limpieza viaria entre enero y abril de 2024, esa sola declaración no equivale a prueba de la existencia efectiva de dicha circunstancia. El Ayuntamiento no aportó evidencia que confirmase un incremento real del volumen de trabajo en esos meses, por lo que se descarta que el contrato temporal respondiera a una necesidad ocasional. En cambio, parece atender tareas fijas y periódicas dentro del volumen habitual de actividad. Por ello, concluye que el contrato se celebró en fraude de ley, debiendo presumirse indefinido y calificarse la extinción como despido improcedente.

**Sexto.-** El juzgador establece que, al declararse improcedente el despido, la indemnización debe calcularse conforme al artículo 110.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 56.1 del Estatuto de los Trabajadores, lo que implica 33 días de salario por año trabajado, prorrateados mensualmente, con un límite máximo de 24 mensualidades. En este caso, se reconoce una antigüedad desde el 25/01/2024 hasta la extinción laboral el 22/04/2024, contabilizándose tres meses completos para el cálculo, ya que los días que exceden de un mes se consideran como mes entero según jurisprudencia del Tribunal Supremo, resultando en una indemnización total de 513,15 euros.

Asimismo, advierte el juzgador que la parte actora sostiene que el artículo 38 le permite exigir la readmisión con preferencia al Ayuntamiento. Sin embargo, esta opción solo corresponde al personal que forma parte de la plantilla orgánica, circunstancia que no ha sido probada en el presente caso. Corresponde a la actora demostrar dicha condición, por ejemplo, aportando la relación de puestos de trabajo, lo cual no ha hecho, por lo que no procede aplicar esta preferencia.

**Séptimo.-** Finalmente, el juzgador manifiesta que, si se opta por la readmisión de la trabajadora, esta deberá realizarse como personal laboral indefinido no fijo, dado que la empleadora es una administración pública, y respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

**En virtud de lo expuesto**, la Sentencia nº 243/2025, dictada con fecha 5 de junio de 2025, por el Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla, ESTIMA PARCIALMENTE la demanda presentada por D<sup>a</sup> XXXX contra este Ayuntamiento. En consecuencia, declara que el despido efectuado el 22 de abril de 2024 fue improcedente, condenando al Ayuntamiento a que, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la sentencia, opte entre:

1. **Readmitir a la trabajadora en su puesto**, abonándole los salarios dejados de percibir desde el despido (calculados a razón de 62,20 euros diarios), o bien,
2. **Indemnizarla** con la cantidad de 513,15 euros.

Además, informa a las partes, que pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación, ya sea por escrito, comparecencia o manifestación ante el Juzgado.

**EN CONSECUENCIA**, y tras un análisis exhaustivo de la sentencia realizado por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, así como por los Técnicos del Departamento de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Relaciones Humanas, se ha determinado proceder al cumplimiento de la resolución judicial. En este sentido, se ha decidido optar por el abono de la indemnización establecida, que asciende a 513,15 euros a favor de la demandante.

Paralelamente, y con el objetivo de defender los intereses municipales y garantizar una revisión adecuada de los fundamentos jurídicos de la resolución, se ha considerado pertinente interponer recurso de suplicación contra la citada sentencia.

Asimismo, se ha dado traslado al Departamento de Contabilidad e Intervención de la Resolución nº 1328/2025, dictada por la Delegación de Relaciones Humanas con fecha 17 de junio de 2025, a los efectos de que se proceda a la tramitación y formalización del pago de la cantidad establecida, mediante transferencia a la cuenta de depósitos y consignaciones del citado juzgado, facilitada a tal fin, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución judicial.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, se ha formalizado la presentación del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**4.- EXPTE. 29/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 132/2025 NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de oficio de fecha 30 de mayo de 2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Sevilla, por el que se notifica la incoación del recurso contencioso-administrativo nº 132/2025, tramitado por el Negociado 1. Dicho recurso ha sido interpuesto por D. XXXX contra la desestimación tácita del recurso de alzada presentado el 3 de enero de 2024, frente a la resolución de 5 de diciembre de 2023, dictada por la Presidencia del Tribunal de selección del procedimiento para la provisión de tres plazas de técnico/a de nivel III B.

### **A continuación, se presenta un resumen de los HECHOS contenidos en la demanda:**

1º El Ayuntamiento, mediante Resolución de fecha 24 de noviembre de 2022 (publicada en el BOP nº 278 de 1 de diciembre de 2022), publicó las bases para la convocatoria de tres plazas de Técnico Auxiliar, como personal laboral fijo, nivel III B, dentro de un proceso de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos y turno libre.

El demandante presentó su solicitud de participación y, tras los trámites correspondientes, el órgano evaluador publicó el 18 de octubre de 2023 la valoración



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

provisional de méritos. El actor formuló alegaciones contra dicha valoración el 24 de octubre de 2023, las cuales fueron desestimadas por Resolución de la Presidencia del Tribunal de evaluación de fecha 4 de diciembre de 2023.

El 5 de diciembre de 2023, la Presidencia del Tribunal publicó el listado definitivo de valoración de méritos, en el que el actor quedó en cuarto lugar con la misma puntuación global que las tres personas situadas en los primeros puestos. No obstante, en aplicación de los criterios de desempate establecidos en la base 9ª en relación con la 6.7 de la convocatoria, se propuso la contratación como personal laboral fijo únicamente de las tres primeras personas seleccionadas.

- 2º Frente a dicha resolución, el interesado interpuso en tiempo y forma Recurso de Alzada con fecha 3 de enero de 2024, el cual no fue resuelto expresamente, lo que implica su desestimación presunta por silencio administrativo, y motiva la interposición de la presente demanda, de lo que se da cuenta en el presente punto del orden del día de esta Junta de Gobierno Local.

### **Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS de la demanda se basan en los siguientes puntos:**

- I. La Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa al impugnarse un acto administrativo: la desestimación tácita del recurso de alzada contra resolución sobre un proceso de selección de personal.
- II. El juzgado es competente por razón de la materia y del territorio, según los artículos 8.2.a) y 14 de la misma ley.
- III. La parte demandante está legitimada conforme a los artículos 19 y 21.
- IV. El actor comparece por sí mismo como personal estatutario, de acuerdo con el artículo 23.2.
- V. El procedimiento seguido es el regulado en el artículo 45 y concordantes.
- VI. La parte demandante considera que la resolución tácita es ilegal, ya que desestimó sus argumentos y confirmó de forma definitiva la valoración de los méritos de los candidatos, estableciendo así el orden de prelación. Además, se reservan el derecho de hacer más alegaciones una vez tengan acceso al expediente administrativo.
- VII. En cuanto al fondo, expone la vulneración de los artículos 23.2 y 103 de la Constitución Española al no respetarse los principios de mérito, capacidad e igualdad en el proceso selectivo. Argumenta que el tribunal calificador otorgó puntuación indebida por experiencia profesional a una aspirante, basándose en un contrato que no correspondía ni al puesto ni al grupo profesional exigido en la convocatoria. Esta valoración excede lo dispuesto en las bases. Al corregir el cómputo, la puntuación real de dicha aspirante sería inferior a la del actor, quien sí reúne todos los méritos y requisitos conforme a la convocatoria, por lo que debería habersele adjudicado la plaza.  
Sostiene además que la valoración de otra aspirante también infringe las bases y la normativa constitucional, al atribuírsele puntos por un contrato laboral que no corresponde en la categoría profesional requerida. Al ajustar correctamente esa puntuación, ambas personas aspirantes quedarían igualadas, pero aplicando el criterio de desempate, la plaza debería adjudicarse al actor, quien acredita más tiempo



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

trabajado en el puesto concreto. Por tanto, la resolución impugnada es considerada jurídicamente errónea e injusta.

En consecuencia, considera que la resolución impugnada presenta la irregularidad alegada y debe ser revocada en lo relativo a la baremación de méritos de las aspirantes, procediéndose a modificar el listado final e incluir al actor como seleccionado, con los efectos económicos y administrativos correspondientes.

**Por lo anteriormente expuesto, SUPLICA al Juzgado de lo Contencioso-administrativo** que tenga por formalizado, en tiempo y forma, recurso contencioso-administrativo contra la desestimación tácita del recurso de alzada presentado el 3 de enero de 2024, en relación con la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2023 dictada por la Presidencia del Tribunal de selección para la provisión de 3 plazas de técnico/a nivel IIIB, la cual establece la calificación final, el orden de prelación y la propuesta de contratación, así como otras resoluciones relacionadas; y que, tras los trámites legales correspondientes, incluido el recibimiento de prueba que interesa, dicte sentencia estimando el recurso, declarando la nulidad de la resolución impugnada por no ajustarse a derecho y reconociendo el derecho del actor a figurar en el listado de aspirantes que superan el proceso selectivo y obtienen plaza, con las consecuencias legales que correspondan.

**OTROSI DIGO** que, conforme al artículo 40 de la Ley de Ritos, se considera que la cuantía del presente recurso es inestimable, de acuerdo con los artículos 41 y 42.2.

**SEGUNDO OTROSI DIGO**, interesa, conforme a los artículos 78.12 y 60.1 de la Ley de Ritos, el recibimiento a prueba. Para ello solicita que el juzgado requiera a la parte demandada para que aporte el expediente administrativo completo.

Señala que la prueba versará sobre la prestación efectiva de servicios y el carácter de los mismos, tanto en el puesto objeto de la convocatoria como en puestos distintos o equivalentes en la administración local o en otras administraciones, respecto de los tres primeros seleccionados y el actor.

A tal fin, se interesa la práctica de los siguientes medios probatorios:

1. Documental: la documentación anexada al escrito de demanda.
2. Documental adicional.
  - 2.1 La documentación completa aportada por las personas finalmente seleccionadas para las tres plazas, junto con las actas del tribunal evaluador del proceso selectivo.
  - 2.2 La documentación completa aportada por estas mismas personas en otro proceso selectivo para la cobertura de 32 plazas de técnico/a nivel IIIB, con sus correspondientes actas.
  - 2.3 El expediente administrativo completo relativo a la solicitud presentada por la Sra. Ruiz C. el 22 de noviembre de 2022.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para la vista el día **22 de septiembre de 2026 a las 9:30: horas.**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**5.- EXPTE. 31/25/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 501/2025. NEGOCIADO: 4. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 13 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 5 de junio de 2025, dictado por el Juzgado de lo Social nº 13 de Sevilla, mediante el cual se notifica la incoación del Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 501/2025, (cambio de contingencia de IT) tramitado por el Negociado 4. Dicho procedimiento ha sido interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y este Ayuntamiento.

### **A continuación, se presenta un resumen de los HECHOS contenidos en la demanda:**

- 1º La demandante es trabajadora del Ayuntamiento, con categoría administrativa, destinada en el Servicio de Bomberos (SEIS) y afiliada al régimen general de la seguridad social.
- 2º El 7 de abril de 2024, la demandante fue dada de baja médica debido a una crisis de ansiedad que requirió atención urgente. Atribuye esta situación al ambiente laboral conflictivo que, según indica, impera en su servicio como consecuencia de las reivindicaciones del Sindicato de Bomberos (SAB). Manifiesta que dichos conflictos son cotidianos en el servicio y que, en su caso, se ven especialmente agravados por ocupar una posición intermedia entre distintas tensiones internas. Por un lado, parte del personal la aísla o la Jefatura le solicita información específica; por otro, su compañera de trabajo supervisa de forma constante su desempeño, así como sus conversaciones con representantes sindicales e incluso con la propia Jefatura, reaccionando con enfado desproporcionado y sin posibilidad de diálogo. Asimismo, señala que el último incidente relevante tuvo lugar el 6 de abril de 2024, con presencia de testigos. Además, se ha comunicado al Ayuntamiento una situación de acoso laboral por parte de un compañero.
- 3º Cita el artículo 156 de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), que regula el concepto de accidente de trabajo, incluyendo las lesiones y enfermedades derivadas de la actividad laboral, y establece presunciones y exclusiones al respecto. La demandante manifiesta no tener antecedentes de enfermedades psicológicas y sostiene que la baja médica se debe a condiciones laborales, por lo que ha solicitado un cambio de servicio para preservar su salud. Por ello, considera que la baja debería calificarse como accidente de trabajo.
- 4º Adjuntan las reclamaciones previas presentadas y la resolución del INSS que desestima la solicitud de cambio de contingencia.
- 5º La demandante expresa su intención de acudir al juicio oral asistida por letrado o representada por graduado social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Por lo anteriormente expuesto, SUPLICA** al Juzgado de lo Social de Sevilla, que dicte resolución estimatoria de la demanda, declarando que la contingencia reflejada en el parte de baja de fecha 7 de abril de 2024 tiene la consideración de accidente de trabajo, con todos los efectos legales inherentes.

**OTROSÍ DIGO:** Propone como medios de prueba para el acto del juicio oral lo siguientes:

- Prueba documental, consistente en que se requiera a los organismos demandados la aportación de los expedientes administrativos correspondientes, y a este Ayuntamiento, el Protocolo de Acoso.

SUPLICA al Juzgado que tenga por hechas las anteriores manifestaciones y acuerde lo necesario para la práctica de dicha prueba.

Visto el informe emitido al efecto, procede facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para que tenga lugar el juicio el día **12 de mayo de 2027 a las 9:50 horas**, en la Sala de Vistas nº 7 Planta 1ª (avenida de la Buhaira, 26) Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**6.- EXPTE. 32/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 129/2025 NEGOCIADO: 6. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa del Decreto de fecha 10 de junio de 2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de Sevilla, por el que se notifica la incoación del recurso contencioso-administrativo n.º 129/2025, tramitado por el Negociado 6. Dicho recurso ha sido interpuesto por la entidad Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, contra la desestimación presunta de la reclamación presentada por daños y perjuicios derivados de la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, en la que se solicita una indemnización por importe de 721,04 euros.

**A continuación, se presenta un resumen de los HECHOS contenidos en la demanda:**

1. Helvetia tiene suscrita una póliza de seguros para la intercomunidad Edificio Paraíso, sita en avenida Felipe González Márquez, 4, de este municipio, según se acredita con las condiciones particulares.
2. Que el 22 de octubre de 2023, un árbol de la vía pública cayó sobre el vallado de la urbanización asegurada, causando daños, lo que se acredita con fotografía tomada por un propietario.
3. Comunicado el siniestro a Helvetia, se reparó el vallado conforme a la póliza. Los daños fueron peritados por un técnico de la compañía, valorándose en 721,04 euros. Se aportan declaración de siniestro, parte del perito y fotografías, así como justificante de pago.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4. Existe un nexo causal claro entre la caída del árbol y los daños:
  - La valla no presentaba daños previos.
  - Coincidencia temporal entre el accidente y los daños, acreditada fotográficamente.
  - Hay testigos que corroborarán los hechos y su forma de producción en el momento oportuno.
5. Se presentó reclamación previa al Ayuntamiento, sin que haya dictado resolución expresa en el plazo legal. Aporta copia de la reclamación.

### Los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** en los que se sustenta el recurso son:

- I. **Sobre la jurisdicción**, el presente recurso contencioso-administrativo se interpone conforme a los arts. 1.1 y 25 LJCA.
- II. **Sobre la competencia funcional y territorial**, es competente el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en virtud del art. 8.1 LJCA.
- III. **Sobre la legitimación activa y capacidad procesal**, Helvetia, aseguradora del inmueble afectado, ostenta legitimación activa conforme a los arts. 18 y 19 LJCA.
- IV. **Sobre la legitimación pasiva**, recayendo la legitimación pasiva en el Ayuntamiento de Dos Hermanas según el art. 21 LJCA, al ser titular del árbol causante del daño.
- V. **Sobre la postulación y dirección jurídica**, actuamos con Procurador y Letrado conforme al art. 23.1 LJCA.
- VI. **El objeto del recurso** es la desestimación presunta de la reclamación presentada por daños causados al vehículo por la caída de una rama de árbol público el 22 de octubre de 2023.
- VII. **Sobre el procedimiento**, procede tramitarlo por procedimiento abreviado conforme al art. 78.1 LJCA, al ser una acción de responsabilidad patrimonial de cuantía inferior a 30.000 euros.
- VIII. **Sobre la normativa aplicable**, se invocan los arts. 9.3 y 106.2 CE, art. 32 Ley 40/2015, art. 67 Ley 39/2015, arts. 7.2 y 54 Ley 7/85, RD Leg 6/2015, art. 1902 CC y demás normativa concordante.
- IX. **Sobre la obligación de resolver de la Administración**, no existiendo resolución expresa, se configura un acto presunto por silencio administrativo, el cual permite acceder a la vía judicial sin que pueda considerarse consentimiento del acto, conforme a doctrina y jurisprudencia reiterada del TC (STC 149/2009) y del TS (23/07/2012).
- X. **Sobre el fondo del asunto**, se alegan daños al inmueble asegurado por la caída de una rama de árbol, existiendo responsabilidad patrimonial objetiva de la Administración conforme a los arts. 106.2 CE y 32 Ley 40/2015, al concurrir daño efectivo, nexo causal y ausencia de fuerza mayor o deber jurídico de soportarlo. Se acredita la deficiente conservación del arbolado, incumpliendo el deber de vigilancia exigido por el art. 57 de la Ley de Tráfico, siendo el Ayuntamiento responsable como titular del arbolado (art. 25 LBRL, STSJ Asturias 24/05/06), sin que se pruebe intervención del perjudicado ni adopción de medidas preventivas.
- XI. **Sobre la cuantía**, se fija conforme a lo establecido en el artículo 41 de la LJCA.
- XII. **Sobre los intereses**, serán de aplicación los arts. 34.3 Ley 40/2015 y 1108 del Código Civil.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**XIII. Sobre las costas procesales**, se solicita su imposición a la Administración demandada conforme al art. 139 LJCA, todo ello bajo el principio *iura novit curia*.

**Por lo anteriormente expuesto, SUPLICA al Juzgado de lo Contencioso-administrativo**, que tenga por formulada demanda contra el Ayuntamiento en relación con la desestimación de la reclamación previa por daños y perjuicios derivados de responsabilidad patrimonial por el mal funcionamiento de los servicios públicos; y, previa la tramitación legal oportuna, se dicte sentencia estimatoria en la que se declare la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por los hechos descritos, se le condene al abono a esa parte del importe satisfecho por Helvetia, que asciende a SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (721,04 euros) en concepto de indemnización, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de producción de los hechos, al pago de las costas del procedimiento, y a cuantos demás pronunciamientos sean procedentes en Derecho.

**OTROSÍ DIGO**, que, para el caso de oposición a los hechos expuestos, se reciba el pleito a prueba, proponiendo las siguientes:

- Documental: Consistente en los documentos que se acompañan a la demanda, y que se interesa que se tengan por aportados.
- Documental adicional: Se requiera a la Administración demandada la remisión del expediente administrativo, dando vista del mismo a esa parte antes de la vista.
- Pericial: Consistente en la citación al acto de la vista del perito autor del informe técnico.

**SEGUNDO OTROSÍ DIGO**, que conforme al art. 45.2 d) LJCA, acompaña el acuerdo de Helvetia para interponer recurso contencioso-administrativo.

**TERCER OTROSÍ DIGO**, que, al amparo del art. 231 LEC, manifiesta su disposición a subsanar cualquier defecto procesal que pudiera haberse producido.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para la vista el día **29 de abril de 2026 a las 12:00 horas**, que se celebrará en la Sala de Vistas 5, planta baja, Edificio A. Ciudad de la Justicia, calle Energía Solar 1, Palmas Altas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**7.- EXPTE. 97/2025/PER-BAUX. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (S.E.I.S.).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de Movilidad, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023. En caso de no existir persona disponible, nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

Con fecha 10/06/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 12/06/2025 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADTVO/A	6 MESES	BOMBEROS

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**8.- EXPTE. 100/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA LA DELEGACION DE JUVENTUD, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Juventud, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 10/06/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 12/06/2025 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
8	MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS	10 DIAS	JUVENTUD
2	MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS	6 DIAS	JUVENTUD

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.- EXPTE. 101/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA DELEGACION DE HABITAT URBANO PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN ESPECIALISTA DE ALBAÑILERIA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Hábitat Urbano, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Trabajo de Peón Especialista de Albañil, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Con fecha 10/06/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 12/06/2025 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	PEON ALBAÑIL	89 DIAS	OBRAS

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**10.- RECONOCIMIENTO DE GRADO PERSONAL CONSOLIDADO DE FUNCIONARIA DE CARRERA (V.B.R.).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la instancia presentada por D<sup>a</sup> XXXX, con DNI nº \*\*\*\*8890\*\*, con fecha de 10 de junio de 2025 y número de asiento registral 2025030492, en la que solicita el reconocimiento de grado personal consolidado, se ha emitido Informe del Servicio de Análisis y Estudios de fecha 13 de junio de 2025, que se reproduce a continuación en lo esencial:

**“ANTECEDENTES**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Primero.-** Según los datos obrantes por el Departamento de Relaciones Humanas de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup>. XXXX ha venido prestando servicios como Arquitecta, personal laboral temporal, desde el 30 de noviembre de 2006, fecha de antigüedad que tiene reconocida, hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Segundo.-** D<sup>a</sup>. XXXX obtiene plaza en propiedad en esta Administración, tras haber superado el proceso selectivo para la cobertura en propiedad 4 plazas de Arquitecto/a mediante proceso extraordinario de Estabilización y Consolidación de empleo temporal por el sistema de Concurso de Méritos, para el que fue nombrada en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2024. Desde el 1 de enero de 2025 la interesada ocupa el puesto de Jefa de Sección, teniendo atribuido el mismo complemento de destino 21.

**Tercero.-** En la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el puesto de Arquitecto/a para el Servicio de Ordenación y Territorio tiene asignado el Nivel de Complemento de Destino “21” desde hace más de 10 años, cuya retribución es la que determinada la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por tanto, la funcionaria en cuestión viene ocupando el puesto de Arquitecta, con la atribución del complemento de destino 21 por más de 2 años ininterrumpidamente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, al entrar en el examen material de la trayectoria laboral de la interesada, informamos en base a los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Disposición Adicional 9<sup>a</sup>, artículo 75.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 70.2 del R.D 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Fragmentos que interesan de los textos citados se transcriben a continuación:

Disposición Adicional 9<sup>a</sup>, artículo 75.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

***“Disposición adicional novena.***

*La carrera profesional de los funcionarios de carrera se iniciará en el grado, nivel, categoría, escalón y otros conceptos análogos correspondientes a la plaza inicialmente asignada al funcionario tras la superación del correspondiente proceso selectivo, que tendrán la consideración de mínimos. A partir de aquellos, se producirán los ascensos que procedan según la modalidad de carrera aplicable en cada ámbito.*

***Artículo 75. Cuerpos y escalas.***

*1. Los funcionarios se agrupan en cuerpos, escalas, especialidades u otros sistemas que incorporen competencias, capacidades y conocimientos comunes acreditados a través de un proceso selectivo.”*

Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **“Artículo 70. Grado personal.**

.../...

“2. Todos los funcionarios de carrera adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, con excepción de lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo, cualquiera que fuera el sistema de provisión.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos niveles al que poseyesen, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado, ni el intervalo de niveles correspondiente a su Cuerpo o Escala.

3. Los funcionarios consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo, salvo que con carácter voluntario pasen a desempeñar un puesto de nivel inferior, en cuyo caso consolidarán el correspondiente a este último.

(...)

11. Los servicios prestados en otra Administración pública que no lleguen a completar el tiempo necesario para consolidar el grado personal serán tenidos en cuenta a efectos de consolidación del grado, cuando el funcionario **reingrese o se reintegre** a la Administración General del Estado, **en el mismo cuerpo o escala** en el que estuviera dicho grado en proceso de consolidación y siempre dentro de los intervalos de niveles previstos en el artículo 71 de este Reglamento.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se realizará de conformidad con las previsiones que, para la consolidación de grado personal, se establecen en este reglamento.

12. El grado personal comporta el derecho a la percepción como mínimo del complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente al mismo.”

**SEGUNDO.-** El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), en sentencia de 30 de junio, del asunto C-192/21, ha dictaminado que es contrario al derecho de la Unión Europea que la normativa no tenga en cuenta los servicios prestados como interino (o personal laboral) antes de adquirir la condición de funcionario de carrera a efectos de consolidación del grado personal.

Es una petición de decisión prejudicial que tiene por objeto la interpretación de la cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999 (en lo sucesivo, «Acuerdo Marco»), que figura en el anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada (DO 1999, L 175, p. 43).

La cláusula 4 del Acuerdo Marco, titulada «Principio de no discriminación», establece en su apartado 1:

«Por lo que respecta a las condiciones de trabajo, no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas.»

La Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Lugo de 24 de junio de 2024, que es estimatoria, y comienza destacando la STS de 30 de marzo de 2023, que refiere:

“...Por lo que la **sentencia citada del TJUE** declara que la respuesta a la cuestión prejudicial es que la **cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada**, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70/CE, del Consejo, de 28 de junio de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, se opone a una normativa nacional en virtud de la cual, a efectos de la consolidación del grado personal, no se tienen en cuenta los servicios que un funcionario ha prestado como interino antes de adquirir la condición de funcionario de carrera.*

*En definitiva, con la correspondiente aplicación de los requisitos que cada régimen jurídico establece para consolidar el grado personal de los funcionarios públicos en general, lo relevante, a los efectos examinados, es que no puede denegarse la consolidación del grado personal a los funcionarios de carrera que antes de la formulación de la solicitud ya habían cumplido los requisitos exigidos por su respectiva normativa cuando prestaron servicios como funcionarios interinos.»*

Y posteriormente añade:

*“En consecuencia, es obligado concluir que el modo de adquisición del grado personal establecido en el referido artículo 70.2 del RD resulta de aplicación no sólo a los funcionarios de carrera, sino también a los funcionarios interinos, y ello a la luz de la jurisprudencia del TJUE sobre la aplicación de la Directiva 1999/79/CE, del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.*

*En efecto, como se aprecia, el TS y el TJUE, avalan el reconocimiento de grado personal del funcionario interino, al entender que sí se deben tomar en consideración los periodos prestados como interino, una vez que se haya tomado posesión como funcionario de carrera.*

*En el caso de autos, se da exactamente ese supuesto de hecho, por cuanto la actora prestó sus servicios como funcionaria interina durante un largo periodo de tiempo, y con anterioridad a tomar posesión como funcionaria de carrera, presentó la solicitud de reconocimiento del grado personal, es decir, constando su vínculo de interinidad.*

*Y todo ello con independencia de que la DT 8ª de la Ley 2/2015 se refiera en exclusiva a los funcionarios de carrera, toda vez que el TS reconoce el derecho a la consolidación del grado personal con independencia de la regulación autonómica. En efecto, la Sala III del TS en su sentencia de 30 de marzo de 2023 (que a su vez, ha sido ratificada nuevamente por el TS en su sentencia de noviembre de 2023), analiza la doctrina del TJUE, y precisamente la sentencia de 30 de junio de 2022, ofrece respuesta a una cuestión prejudicial planteada por la Sala del TSJ de Castilla y León, en relación con la aplicación de una Ley autonómica (Ley de la Función Pública de Castilla y León).*

*En consecuencia, pese a que la DT 8ª de la Ley 2/2015, reserva la consolidación a los funcionarios de carrera, resultando que dicha disposición contraviene la doctrina del TJUE, TS y la Directiva Comunitaria, el motivo de denegación de la resolución impugnada ha de ser rechazado.”*

**TERCERO.-** A tenor de lo expuesto en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, que establece el marco regulatorio para la función pública en la comunidad autónoma, se ocupa del actual sistema de reconocimiento y consolidación de grado personal en su disposición transitoria primera tal como sigue:

*“Disposición transitoria primera. Actual sistema de reconocimiento y consolidación de grado personal.*

*1. La primera convocatoria para el acceso a la carrera profesional horizontal se realizará en el plazo establecido en el desarrollo reglamentario de la misma previsto en esta ley.*

*2. Hasta que se resuelva la primera convocatoria para el acceso a la carrera horizontal, se mantendrán en vigor el actual sistema de reconocimiento y consolidación de grado personal, así como las garantías retributivas que le son propias.”*

Por su parte, en el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, no existe regulación al respecto del reconocimiento de grado personal consolidado.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** En relación a la regulación del complemento de destino en el puesto de Arquitecto/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, del Servicio de Ordenación y Territorio de este Ayuntamiento que consta con Nivel “21” en la Relación de Puestos de Trabajo, es necesario puntualizar que por la propia definición del citado complemento conlleva una retribución económica que obedece al nivel asignado en función de las propias características del puesto que se ocupa, con una serie de competencias y funciones.

Tras todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que el reconocimiento de grado personal consolidado se basa en la evaluación de la trayectoria profesional del funcionario, considerando su antigüedad, méritos y capacitación, se concluye que procede ESTIMAR la solicitud de D<sup>a</sup>. XXXX en cuanto a su pretensión de consolidar el grado personal del puesto de Arquitecta del Ayuntamiento de Dos Hermanas (nivel 21), por haberlo desempeñado durante más de dos años continuados, todo ello atendiendo a las consideraciones jurídicas contenidas en este informe. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión del reconocimiento de grado personal consolidado (Nivel 21) a D<sup>a</sup>. XXXX de acuerdo a la legislación aplicable y consideraciones expuestas, que conlleva una retribución económica que obedece al nivel asignado en función de las propias características y funciones del puesto que se ocupa.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo, a la interesada, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EL CUIDADO DE HIJO MENOR AFECTADO POR ENFERMEDAD GRAVE DE UNA FUNCIONARIA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la instancia presentada por D<sup>a</sup>. XXXX, con DNI nº \*\*\*\*2204\*\*, con fecha de 4 de junio de 2025 y número de asiento registral 2025029281, en la que solicita del permiso para el cuidado de hijo menor afectado por enfermedad grave el cual se le concedió el pasado 21 de febrero del presente año por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, se ha emitido Informe del Servicio de Análisis y Estudios de fecha 13 de junio de 2025, que se reproduce a continuación en lo esencial:

### “ANTECEDENTES



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Primero.-** Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2025 se concede permiso para el cuidado de hijo menor afectado por enfermedad grave a D<sup>a</sup>. M. J. Martínez Velázquez, en virtud del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP)*, en su artículo 49. e), de *Permiso por cuidado de hijo menor, afectado por cáncer u otra enfermedad grave*, en consonancia con el Capítulo IV, de *Excedencias, Licencias y Permisos*, del artículo 29º e) del Acuerdo para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas actualmente en vigor, y la aplicación extensiva en sus justos términos del Decreto 1148/2011, de 29 de julio para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, en las siguientes condiciones:

*“(...) se ha de estimar la solicitud de la reducción de jornada en un 50%, estableciendo un período de cuatro meses a contar desde su aprobación, con la consiguiente retribución del 100% de su salario por parte de esta Administración. A partir de ese momento deberá aportar la siguiente documentación acreditativa actualizada para la adaptación de las circunstancias como consecuencia de la evolución del tratamiento:*

- *Informe médico facultativo del órgano competente del Servicio Público de Salud.*
- *Informe de personal de enfermería de referencia del Centro Educativo.*
- *Informe del Equipo de Orientación Educativa.*
- *Certificado de asistencia de la progenitora al Centro Educativo para atender a la menor y horario escolar.*
- *Certificado del otro progenitor de la no percepción del subsidio por este hecho causante.”*

**Segundo.-** Se aplica por extensión el artículo 7 del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, respecto al *nacimiento, duración, suspensión y extinción del derecho*, que establece un subsidio que se reconocerá por un período inicial de un mes, prorrogable por un período de dos meses, y sucesivos de cuatro meses, cuando subsista la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del causante, y habiendo sido suspendido el permiso inicial concedido por el mismo hecho causante por causar baja por enfermedad la solicitante.

En virtud de lo acordado en Junta de Gobierno Local, la interesada hace entrega por registro general de esta Administración el 4 de junio del presente y nº de registro 2025029281, la siguiente documentación:

- Declaración médica para el cuidado de menores afectados de cáncer u otra enfermedad grave de fecha de 2 de junio de 2025.
- Certificado de personal de enfermería de referencia del I.E.S. Martínez Montañés de fecha 30 de mayo de 2025.
- Certificado del equipo de orientación educativa del I.E.S. Martínez Montañés de fecha 30 de mayo de 2025.
- Informe médico-escolar de fecha de 30 de marzo de 2023.
- Justificantes de asistencia al centro educativo de la menor de fecha 30 de mayo de 2025.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Certificado de trabajo del otro progenitor en el que especifica horario de trabajo de 3 de junio de 2025.
- Acuerdo entre progenitores sobre el disfrute de la prestación para el cuidado de menores afectados por cáncer y otra enfermedad, de fecha 3 de junio de 2025.

Al entrar en el examen material de los hechos, se vienen a plantear las siguientes:

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

**PRIMERO.-** El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP)*, en su artículo 49. e), de *Permiso por cuidado de hijo menor, afectado por cáncer u otra enfermedad grave*, en consonancia con el Capítulo IV, de *Excedencias, Licencias y Permisos*, del artículo 29º e) del Acuerdo para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas actualmente en vigor, establecen que:

*“El funcionario tendrá derecho, siempre que ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras con fines de adopción o acogedoras de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios (...).”*

**SEGUNDO.-** El artículo 7, de *Nacimiento, duración, suspensión y extinción del derecho*, del Decreto 1148/2011, de 29 de julio para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, que se viene aplicando por tener similar finalidad ante la falta de regulación reglamentaria para personal funcionario, establece un subsidio que se reconocerá por un período inicial de un mes, prorrogable por un período de dos meses, y sucesivos de cuatro meses, cuando subsista la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del causante, que se acreditará mediante declaración del facultativo del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente, responsable de la asistencia médica del causante.

**TERCERO.-** Los datos requeridos por esta Administración Pública son consecuentes para la tramitación del expediente, en virtud de la obligación de gestionar de forma eficaz los recursos económicos públicos. Dicha petición no vulnera derechos de protección de datos puesto que la documentación que obra en poder de esta Administración ha sido puesta a disposición por la propia progenitora de manera oficial mediante instancia registral en el momento de la solicitud.

En virtud de todo lo expuesto teniendo en cuenta la normativa aplicable en este caso y la aplicación extensiva en sus justos términos, visto el informe médico del Servicio Público de Salud y demás documentación acreditativa, estimamos conceder la prórroga de la reducción, concedida anteriormente a D<sup>a</sup>. M. J. Martínez Velázquez, en un 50% de la jornada y por un periodo de cuatro meses a contar desde la expiración del plazo concedido inicialmente, esto es



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del 22 de junio al 21 de octubre de 2025, con la consiguiente retribución por parte de esta Administración.

A partir de la concesión de la prórroga, y con fecha próxima a la finalización de la misma (21 de octubre de 2025), la interesada deberá aportar, para la adaptación de las circunstancias como consecuencia de la evolución del tratamiento, la siguiente documentación:

- Informe médico facultativo del órgano competente del Servicio Público de Salud.
- Informe de personal de enfermería de referencia del Centro Educativo.
- Informe del Equipo de Orientación Educativa.
- Certificado de asistencia de la progenitora al Centro Educativo para atender a la menor y horario escolar, el cual acredite la necesidad directa de atención a la menor durante el horario escolar por parte de su progenitora. Este deberá reflejar el número de veces en el que asiste la progenitora al Centro en la jornada escolar, durante el período de prórroga del permiso.
- Certificado del otro progenitor de la no percepción del subsidio por este hecho causante.

No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la prórroga de reducción del 50% de la jornada laboral a la funcionaria de carrera Policía Local D<sup>a</sup>. XXXX, con la consiguiente retribución del 100% de su salario, por el plazo de cuatro meses a contar desde la expiración del plazo concedido inicialmente, esto es del 22 de junio al 21 de octubre de 2025, en virtud del artículo 49. e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 29º e) del Acuerdo para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Interesada, a la Jefatura de Policía Local, a la Delegación de Relaciones Humanas, al Servicio de Análisis y Estudios, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- EXPTE. DBM 2022/114. MANDAMIENTO DE PAGO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 450,00€ que ha resultado de la vista contra la Compañía Reale Seguros (CIF A78520293) por los daños y perjuicios causados por su asegurado y



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-832/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 26/10/2022, en la Avenida de Europa de esta ciudad, se han producido daños a un murete del carril bici.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- EXPTE. DBM 2024/005. MANDAMIENTO DE PAGO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 648,60€ que ha resultado de la vista contra XXXX (DNI XXXX) por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 49/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 24/01/2024, en la Avda. de las Universidades de esta ciudad, se han producido daños al bordillo y a varios arbustos ornamentales de la glorieta.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**14.- EXPTE. DBM 2024/050. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 305,49€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 750/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 01/08/2024, en la Vía de la Plata de esta ciudad, se han producido daños a al mástil de una señal vertical R101.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Generali Seguros y Reaseguros, S.A.U., con CIF A-48037642, con referencia de la compañía 0001/37/2024/50970 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Paseo de las Doce Estrellas, 28042 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**15.- EXPTE. DBM 2024/072. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.257,29€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 994/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 12/10/2024, en la Avda 4 de Diciembre a la altura del supermercado Aldi de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.*”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Divina Pastora Seguros Generales, S.A.U., con CIF A-20002002, con referencia de la compañía contraria AU12 2024/4034 T9 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ Xátiva, 23, 46002 Valencia. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- EXPTE. VM 2038JVZ. MANDAMIENTO DE PAGO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 78,65 € que ha resultado de la vista contra XXXX (DNI XXXX) por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número INT 3865/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 3/08/2020, se produjeron daños al vehículo municipal XXXX0, adscrito a la Policía Local.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**17.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 29 DE MAYO AL 11 DE JUNIO 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información de la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 29 de mayo al 11 de junio de 2025.

### CALIFICACIONES AMBIENTALES

- EXPTE. 000027/2025-CA.- SOLICITUD DE CALIFICACION AMBIENTAL PARA RESTAURANTE KEBAP. EN CL ANTONI ROS MARBA, 2 LOCAL 2
- EXPTE. 000028/2025-CA.- CALIFICACION AMBIENTAL PARA LOCUTORIO Y TIENDA DE ALIMENTACIÓN EN CL BOTICA, 56
- EXPTE. 000029/2025-CA.- ELABORACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR EN AV EUROPA, 2 LOCAL 12
- EXPTE. 000030/2025-CA.- LOCAL PARA ACTIVIDAD DE GIMNASIO. EN CL JOSE PEREZ MARTI, CC ENTRENASAS LC C-01
- EXPTE. 000031/2025-CA.- INDUSTRIA PARA LA FABRICACIÓN DE CUADROS, MARCOS Y ARTÍCULOS DE DECORACIÓN. EN CT ISLA MENOR, KM 55.1
- EXPTE. 000033/2025-CA.- HAMBURGUESERÍA CON COCINA Y SIN MUSICA, EN AVDA. JOSÉ RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN, BQ-7 LOCAL 22

### LICENCIAS DE OBRAS

- EXPTE. 000126/2025-LO.- EJECUCION DE CT Y SU RED DE BT Y MT. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA-07
- EXPTE. 000127/2025-LO.- REFORMADO PROYECTO EN CL ALAVA, 28
- EXPTE. 000128/2025-LO.- CONSTRUCCION DE NUEVO COMPLEJO PARROQUIA SAN JOSE. EN CL RAFAEL RUIZ PERDIGONES, 3
- EXPTE. 000129/2025-LO.- PROYECTO DE INSTALACION DE RED SUBTERRANEA DE BAJA TENSION PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE 38 VIVIENDAS UNIFAMILIARES. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UG-22
- EXPTE. 000130/2025-LO.- ADECUACION DE LINEA AEREA DE ALTA TENSION DE 66 kW POR CONEXION DE NUEVO CIRCUITO SUBTERRANEO. EN SC S-10 FUENTE DEL REY, SUBESTACION
- EXPTE. 000131/2025-LO.- PROYECTO INSTALACION DE RED SUBTERRANEA DE MT, 2 CT EXTERIOR DE DISTRIBUCION PARA SUMINISTRO DE UNA PROMOCION DE 189 VIVIENDAS, GARAJES Y ZONAS COMUNES. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, BC-25
- EXPTE. 000132/2025-LO.- CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN CL BATALLA DE SAN QUINTIN, 3 BAJO IZQ
- EXPTE. 000133/2025-LO.- CANALIZACION DE 840 METROS DE MT CON CESION A ENDESA. EN CT SEVILLA CADIZ, KM 552
- EXPTE. 000134/2025-LO.- CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA. EN CL MADRID, 3
- EXPTE. 000135/2025-LO.- LINEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN E INSTALACIÓN SUBTERRANEA DE BAJA TENSION PARA SUMINISTRO ELECTRICO DE PARCELA UA-08 DEL SECTOR SEN-1 "ENTRENUCLEOS. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA-08
- EXPTE. 000136/2025-LO.- SUMINISTRO ELECTRICO DE BAJA TENSION PARA LA PARCELA UG-20. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UG-24



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000137/2025-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISALDA DE UNA PLANTA CON SÓTANO Y EN TORNO A UN PATIO CENTRAL CON ALBERCA, EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, UA-11 PARCELA 03
- EXPTE. 000138/2025-LO.- DEMOLICIÓN DE VIVIENDA, EN AVENIDA DE ANDALUCÍA, 34
- EXPTE. 000139/2025-LO.- ADAPTACIÓN DE LOCAL A DOS VIVIENDAS, EN C/ SECTOR TRIÁNGULO, 9 BAJO PUERTA 1

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**18.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS, OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN Y CALIFICACIONES AMBIENTALES OTORGADAS; ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES, COMUNICACIONES PREVIAS DE EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE INICIO DE OBRAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 29 DE MAYO AL 11 DE JUNIO DE 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de Licencias obras, ocupación, parcelación y utilización y Calificaciones Ambientales otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en la Delegación de Urbanismo en el período transcurrido entre los días 29 de mayo al 11 de junio al de 2025.

### COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000153/2025-CPA.- BAR SIN COCINA NI MÚSICA EN AVDA. MANUEL CLAVERO AREVALO, 15 LOCAL 4
- EXPTE. 000154/2025-CPA.- VENTA DE ALIMENTACIÓN 24 HORAS, EN AVENIDA DE ESPAÑA, 56
- EXPTE. 000155/2025-CPA.- SALÓN DE BELLEZA EN AV ANDALUCÍA 161
- EXPTE. 000156/2025-CPA.- COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIDOS Y TOCADOS, EN AVDA. REYES CATÓLICOS, 43 LOCAL
- EXPTE. 000157/2025-CPA. AUTOSERVICIO DE LAVANDERÍA, EN C/ MIGUEL ÁNGEL PINO MENCHEN, 7 ESC. 6 LOCAL 9
- EXPTE. 000158/2025-CPA.- VIVIENDA TURÍSTICA, EN C/ LAS CABEZAS DE SAN JUAN, 2 2ºD
- EXPTE. 000159/2025-CPA.- CENTRO DE TATUAJE Y MICROPIGMENTACIÓN, EN AVDA. DE ESPAÑA, 110 LOCAL L
- EXPTE. 000160/2025-CPA.- CONSULTA DE PSICOLOGÍA SANITARIA, EN C/ GABRIEL MIRÓ, 3 1º 0.3
- EXPTE. 000161/2025-CPA.- ROPA Y COMPLEMENTOS, EN C/ LIORNA, 43
- EXPTE. 000162/2025-CPA.- CLÍNICA DE FISIOTERAPIA, EN AVDA. MANUEL CLAVERO ARÉVALO, 13 7
- EXPTE. 000163/2025-CPA.- TALLER DE CARPINTERÍA DE MADERA, EN AVDA. DE ANDALUCÍA, 242



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE.164/2025-CPA. COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS; MAQUINAS EXPENDEDORAS *VENDING*, EN C/ MESINA, 12 ESC. 1 B LOCAL

### COMUNICACIÓN PREVIA INICIO DE OBRAS

- EXPTE. 000026/2025-CPIO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN SC UE-2 ENTRENÚCLEOS, UA-16 PARCELA 01
- EXPTE. 000027/2025-CPIO.- DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN CL MELLIZA, 4
- EXPTE. 000028/2025-CPIO.- AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.EN CL SAN SEBASTIAN, 36
- EXPTE. 000029/2025-CPIO.- 260 VIVIENDAS PROTEGIDAS, LOCALES, DESPACHOS PROFESIONALES, APARCAMIENTOS, TRASTEROS Y ZONAS COMUNES. EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARC. BPO 8.2
- EXPTE. 000030/2025-CPIO.- ADECUACIÓN DE LOCAL A HAMBURGUESERÍA (CON COCINA Y SIN MÚSICA), EN AVDA. JOSÉ RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN, BQ-7 LOCAL 22
- EXPTE. 000031/2025-CPIO.- REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN C/ SANTA Mª MAGDALENA, 8 ESQ. C/ MELLIZA, 4

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS

- EXPTE. 000830-2025-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE BAJA TENSIÓN DE AUTOCONSUMO, EN C/ BURGOS, 2 ESC.1 1ª
- EXPTE. 000831-2025-DRO.- CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ MOCTEZUMA, 45
- EXPTE. 000832-2025-DRO.- REHABILITAR FACHADA, EN C/ SALAMANCA, 44
- EXPTE. 000833-2025-DRO. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN C/ LONDRES, 39 ESC. 1 45
- EXPTE. 000834-2025-DRO.- REFORMADO FINAL DE PROYECTO DE VIVIENDA Y GARAJE, EN C/ ÁLAVA, 28 ESQ. C/ ARROZ
- EXPTE. 000835-2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 8 PANELES Y 5KWN, EN C/ ARAGÓN, 52
- EXPTE. 000836-2025-DRO.- DEMOLICIÓN, EN C/ CARLOS I DE ESPAÑA, 37
- EXPTE. 000837-2025-DRO. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN C/ CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA, 1 ESC. 1 43
- EXPTE. 000838-2025-DRO.- ADECUACIÓN DE LOCAL PARA APERTURA DE RESTAURANTE KEBAP, EN C/ ANTONI ROS MARBA, 2 LOCAL 2
- EXPTE. 000839-2025-DRO.- REFORMA DE CUARTO DE BAÑO, EN AVDA. VEINTIOCHO DE FEBRERO, 31
- EXPTE. 000840-2025-DRO.- INSTALACIÓN DE PUNTO DE CARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO, EN C/ DOCTOR LARA GÓMEZ, 6 ESC.1 1ª
- EXPTE. 000841-2025-DRO. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN AVDA. DE ESPAÑA, 121
- EXPTE. 000842-2025-DRO. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN C/ LIORNA, 21



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 00843-2025-DRO. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN C/ ATENAS, 5
- EXPTE. 000844-2025-DRO.- DEMOLICIÓN DE ALICATADO A MEDIA ALTURA; PINTURA; PERLITA EN TODAS LAS PAREDES, EN C/ LIORNA, 45 LOCAL
- EXPTE. 000845-2025-DRO.- COCINA, CUARTO DE BAÑO Y ASEO NUEVOS, EN C/ BOTICA, 55 2 1ºB
- EXPTE. 000846-2025-DRO.- INSTALAR ACS, SUSTITUIR BALCONERAS Y VENTANAS, REPARAR SUELO INTERIOR Y PINTURA, EN C/ DOCTOR GARCÍA VALERA, 26
- EXPTE. 00847-2025-DRO. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN C/ CARLOS BENÍTEZ SAUREL, 7 CASA 1
- EXPTE. 000848-2025-DRO.- ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL, EN C/ JOSÉ PÉREZ MARTÍ, 4 C.C. ENTRENASAS LOCAL A-03
- EXPTE. 00849-2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON CONEXIÓN A RED, EN C/ ALCOBA, 28
- EXPTE. 000850-2025-DRO.- ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA GIMNASIO, EN C/ JOSÉ PÉREZ MARTÍ, C.C. ENTRENASAS LOCAL C-01
- EXPTE. 00851-2025-DRO. INSTALAR TOLDO, EN C/ PORTUGAL, 8 LC2
- EXPTE. 000852-2025-DRO. INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 10 PANELES, EN C/ LEOPOLDO ALAS CLARÍN, 90
- EXPTE. 000853-2025-DRO.- DEMOLICIÓN PARCIAL INTERIOR Y LIMPIEZA (DEMOLICIÓN DE PLADUR DE PROBADORES Y FALSOS TECHOS Y RETIRADA DE MOBILIARIO Y DECORACIÓN EXISTENTE), EN AVDA. INGENIERO JOSÉ LUIS PRATS, 1 C.C. WAY LOCAL 2.06 E-F
- EXPTE. 000854-2025-DRO.- ADECUACIÓN PARA DROGUERÍA Y PERFUMERÍA, EN C/ JOSÉ PÉREZ MARTÍ, C.C. ENTRENASAS LOCAL B-03
- EXPTE. 000855-2025-DRO.- CERRAR DOS HUECOS DE VENTANA Y UNA PUERTA DE ACCESO, EN CM CAÑALEJO, 24
- EXPTE. 000856-2025-DRO.- INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, EN AVDA. JUAN PABLO II PARKING DÍA
- EXPTE. 000857-2025-DRO.- REPARACIÓN DE GRIETAS Y ABOFADOS EN FACHADA; LIMPIEZA DE LADRILLO VISTO; SELLADO DE HIDROFUGADO, EN AV. JOSÉ RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYÁN, RESID. INTERCIVITAS
- EXPTE. 000858-2025-DRO.- CAMBIO DE AZULEJOS DE BAÑO Y COCINA, CAMBIO DE SOLERÍA Y ENLUCIDO DE PAREDES, EN C/ FELIPE II, 7 2-A
- EXPTE. 00859-2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CONECTADA A LA RED., EN C/ JOSÉ LUIS LÓPEZ PÉREZ, 4 BLOQUE 7 ESC.1 8
- EXPTE. 000860-2025-DRO.- REFORMA DE BAÑO, EN C/ SAN MARINO, 13 5ºC
- EXPTE. 0861-2025-DRO. REHABILITACIÓN DE CORONACIÓN DE PRETIL; CARA EXTERIOR DE PRETIL; PINTURA DE FACHADA DE LA ZONA DEL 4ºA; HIDROFUGANTE EN ZONA DE LADRILLO VISTO, EN PZ ROMA, 14
- EXPTE. 000862-2025-DRO.- MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE FACHADA, TANTO ACRISTALADO COMO OPACOS; CAMBIO DE SOLERÍA Y PINTURA INTERIOR, EN C/ DOCTOR FLEMING, 51 LOCAL A



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 00863-2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 9 MÓDULOS Y POTENCIA DE 6KW, EN C/ VERONA, 14
- EXPTE. 00864-2025-DRO.- REFORMADO FINAL 27 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS, EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, UG-27
- EXPTE. 000865-2025-DRO.- MODIFICACIONES EN PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 260 VPO, LOCALES, DESPACHOS PROFESIONALES, APARCAMIENTO, TRASTEROS Y ZONAS COMUNES, EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, BPO 8.2
- EXPTE. 00866-2025-DRO. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN C/ FERNANDO VILLALÓN, 14
- EXPTE. 000867-2025-DRO.- REFORMA DE ASEO, CAMBIO DE RODAPIÉ DE MADERA Y PINTURA, EN SC AP-100 CASILLA DE LOS PINOS, B.2. PUERTA C
- EXPTE. 00868-2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON CONEXIÓN A RED, EN C/ PAPIRO, 7
- EXPTE. 000869-2025-DRO.- CAMBIO DE CARPINTERÍA EXTERIOR Y REFORMA DE BAÑO, EN C/ CASILLA DE LA DEHESA, 48
- EXPTE. 00870-2025-DRO.- EJECUCIÓN DE SISTEMA ESTRUCTURAL AUXILIAR METÁLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN ELEVADOR LENTO CON SU ESTRUCTURA PROPIA, EN C/ NUESTRA SEÑORA DE VALME, 40
- EXPTE. 00871-2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 4 KW, EN DS PARCELACIÓN LOS LIMONES, 7B
- EXPTE. 000872-2025-DRO.- APERTURA DE HUECO EN PARED DE LADRILLO UBICADA EN LATERAL DE LA PLAZA DE GARAJE SITUADO EN LA PLANTA SÓTANO, EN C/ DÚPLEX TORRE GRECO, 1 CASA 6-B
- EXPTE. 000873-2025-DRO.- CAMBIO DE REVESTIMIENTOS Y SANITARIOS DE BAÑO Y COCINA, EN C/ HISTORIADOR JUAN MANZANO, 27
- EXPTE. 000874-2025-DRO.- AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN C/ AZAFRÁN, 20
- EXPTE.00875-2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN C/ HIEDRA, 31
- EXPTE. 00876-2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO (10 PANELES, 6 KWN), EN C/ CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA, 1 CASA 22
- EXPTE. 000877-2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN C/ PADUA, 32
- EXPTE. 000878-2025-DRO.- REFORMA DE BAÑO, EN C/ MALLORCA, 11
- EXPTE. 000879-2025-DRO.- REFORMA DE BAÑOS Y COCINA; SOLERÍA EN PORCHE; PINTURA; SUSTITUCIÓN DE VENTANAS, EN C/ ALFREDO KRAUS, 19
- EXPTE. 000881-2025-DRO.- REFORMA DE BAÑOS Y PATIO, EN C/ PAPIRO, 14
- EXPTE. 00882-2025-DRO. SANEADO Y PINTURA DE FACHADAS MEDIANERAS DEL EDIFICIO, EN AVDA. DE SEVILLA, 8
- EXPTE. 000883-2025-DRO.- ELIMINACIÓN DE DIVISIÓN INTERIOR Y REVESTIMIENTOS PARA UNIÓN DE DOS LOCALES COMERCIALES SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, EN AV. 4 DE DICIEMBRE, KM. 553,8 LOCAL 24A-24B



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 0884-2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN C/ CRISTÓBAL CHANFREUT ESCRIBANO, 6 CASA 28
- EXPTE. 000885-2025-DRO.- PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMÚN DE TELECOMUNICACIONES, EN C/ ARAGÓN, 58 ESQ. C/ ÁVILA
- EXPTE. 000886-2025-DRO.- REFORMA DE FACHADA, EN C/ PANADEROS, 15
- EXPTE. 000887-2025-DRO.- PINTURA DE FACHADA, CAMBIO DE PUERTA PRINCIPAL, ARREGLO DE PATIO, ARQUETA SIFÓNICA, EJECUCIÓN DE TABIQUE PLADUR Y REGOLA PARA PUNTO DE LUZ, EN C/ ESPERANZA, 51
- EXPTE. 000888-2025-DRO.- REPARACIÓN DE FACHADA PRINCIPAL, SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE FACHADA Y CAMBIO DE SOLERÍA DE LA ENTRADA, EN C/ CERRO DE LAS 40 CHICAS, 128
- EXPTE. 000889-2025-DRO.- SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO Y CUBIERTA DE TEJA CERÁMICA POR FORJADO UNIDIRECCIONAL DE HORMIGÓN, EN C/ VELÁZQUEZ, 94
- EXPTE. 00890-2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 5 KW, EN C/ MIGUEL ÁNGEL ASTURIAS, 12
- EXPTE. 00891-2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 10 PANELES Y 8KW, EN C/ CONDUCTOR VENANCIO MARTÍNEZ, 20
- EXPTE. 000892-2025-DRO.- APERTURA DE VENTANA A PATIO PARA LUZ Y VENTILACIÓN NATURAL., EN C/ DOCTOR CARO ROMERO, 10
- EXPTE. 000893-2025-DRO.- REFORMADO ESTADO FINAL DE 311 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES, GARAJES, TRASTEROS Y URBANIZACIÓN, EN SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARCELA BC-10 UE-1
- EXPTE. 00894-2025-DRO.- INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, EN AV. MANUEL CLAVERO ARÉVALO, 17 ESC. 1 8ª
- EXPTE. 000895-2025-DRO.- INSTALACIÓN DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS DE AUTOCONSUMO, EN DS PARCELACIÓN SAN FEDERICO ECHAJUI, 4D
- EXPTE. 000896-2025-DRO.- INSTALACIÓN DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS DE AUTOCONSUMO CONECTADOS A RED, EN C/ MAESTRO GURIDI, 6
- EXPTE. 000897-2025-DRO.- SOLERÍA, NUEVA PARTICIÓN, RETIRADA DE REVESTIMIENTO DE FACHADA Y PINTURA, EN C/ SAN SEBASTIÁN, 44-46
- EXPTE. 00898-2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 8 PANELES Y 5 KWN CON AEROTERMIA, EN C/ GONZALO DE BERCEO, 94
- EXPTE. 000899-2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE BAJA TENSIÓN PARA AUTOCONSUMO, EN C/ VERDIALES, 54
- EXPTE. 00900-2025-DRO.- REPARACIÓN Y PINTADO DE FACHADA EXTERIOR DE VIVIENDA., EN C/ SANTA MARÍA MAGDALENA, 43
- EXPTE.00901-2025-DRO.-INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN C/ CONDUCTOR VENANCIO MARTÍNEZ, 12
- EXPTE. 000902-2025-DRO.- REFORMA DE CUARTO DE BAÑO Y LAVADERO, EN C/ ARCIPRESTE DE HITA, 15



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000903-2025-DRO.- ADECUACIÓN DE LOCAL E INSTALACIONES PARA VENTA AL MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, EN AVDA. INGENIERO JOSÉ LUIS PRATS, 1 C.C. WAY LC 2.06 E-F
- EXPTE. 000904-2025-DRO.- REFORMA DE BAÑO, EN PL GUADALIMAR, 2
- EXPTE. 000905-2025-DRO.- COLOCAR SOLERÍA, EN C/ MESINA, 12 ESC. 1 00 B
- EXPTE. 00906-2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 8 PANELES Y 6KWN, EN C/ SAN HERMENEGILDO, 1 CASA 10
- EXPTE. 000907-2025-DRO.- ADECUACIÓN DE LOCAL DESTINADO A OFICINA, EN C/ PARÍS, 22 LOCAL 1
- EXPTE. 000908-2025-DRO.- REFORMA INTERIOR DE COCINA Y BAÑOS CON INSTALACIONES, REVESTIMIENTOS Y CARPINTERÍAS, EN C/ VERDIALES, 84
- EXPTE. 000909-2025-DRO.- CUBRICIÓN DE APARCAMIENTOS EN SUPERFICIE CON MARQUESINAS, EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE, S/N
- EXPTE. 000910-2025-DRO.- ADECUACIÓN DE LOCALES PARA CENTRO DE FORMACIÓN NO REGLADA Y AUTOESCUELA, EN C/ VITERBO, 7 LC 6-7
- EXPTE. 000911-2025-DRO.- SUSTITUIR SUELO LAMINADO POR PAVIMENTO EN PTA. BAJA Y ESCALERAS; REFORMAS EN COCINA., EN C/ MURANO, 47
- EXPTE. 000912-2025-DRO.- ADECUACIÓN DE LOCAL PARA VENTA AL POR MENOR DE CALZADO DEPORTIVO, PRENDAS Y COMPLEMENTOS, EN C/ JOSÉ PÉREZ MARTÍ, C.C. ENTRENASAS LOCAL B-07

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN Y OCUPACIÓN

- EXPTE. 000091/2025-DRUC.- CENTRO LOGÍSTICO DE MERCANCIAS. EN CL TORRE DE LOS HERBEROS, 7
- EXPTE. 000092/2025-DRUC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL EN ESTRUCTURA SIN ACTIVIDAD, EN CL SANCHEZ CHACON, 2
- EXPTE. 000093/2025-DRUC.- REFORMA Y CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS, EN CORREA DE ARAUJO, 7
- EXPTE. 000094/2025-DRUC.- CAMBIO DE USO, EN CL LOPE DE VEGA, 8
- EXPTE. 000095/2025-DRUC.- LOCAL SIN USO DEFINIDO, EN CL DOCTOR CARO ROMERO, 10 LOCAL IZQ

### LICENCIAS DE OBRAS RESUELTAS

- EXPTE. 000012/2025-LO.- DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN AVDA. RYES CATÓLICOS, 44
- EXPTE. 000049/2025-LO.- REFORMA Y ADECUACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL A 4 APARTAMENTOS Y TRASTEROS, EN C/ ROMERA, 38 ESC.1 BAJO 1
- EXPTE. 000082/2025-LO.- RED DE DISTRIBUCIÓN MT (15-20KV), UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y BT, EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, UA-15 Y UG-09
- EXPTE. 000086/2025-LO.- RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN, EN SECTOR SEN-1 ENTRENÚCELOS, UA-06
- EXPTE. 000087/2025-LO.- RED DE DISTRIBUCION BAJA TENSIÓN, EN SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS, UA-14



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000098/2024-LO.- EJECUCIÓN DE PISCINA PARA USO PRIVADO, EN C/ FRANCISCO OLIVA GARCÍA, 9 09
- EXPTE. 000107/2024-LO. REFORMADO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 6+1 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS, EN SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS, UA-15
- EXPTE. 0000141/2024-LO.- EJECUCIÓN DE 9 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS Y URBANIZACIÓN PRIVADA, EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, UA-06 PARCELA 12
- EXPTE. 000154/2024-LO.- INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD, EN C/ CLAVEL, 2
- EXPTE. 000159/2024-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN C/ CERRO DEL CABALLO, 25
- EXPTE. 000183/2024-LO.- NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, EN SC SNP-4 ARROYO LAS NORIETAS, PARCELA 1-4 I
- EXPTE. 000468/2023-LO.- CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, UA-14 PARCELA 01

### LICENCIAS DE UTILIZACIÓN RESUELTAS

- EXPTE. 000002/2025-LA.- CELEBRACIÓN DEL EVENTO *CANDLE LIGHT* CON ESPECTÁCULO DE DRONES, EN AVDA. DE LAS UNIVERSIDADES (GRAN HIPÓDROMO DE ANDALUCÍA)

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**19.- CAMBIO DE VEHICULO LICENCIA DE TAXI NÚM. 47.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que vista la solicitud formulada por Don XXXX, con DNI núm. XXXX, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi núm. 47, interesando autorización para sustituir el vehículo adscrito a la licencia de taxi indicada marca VOLKSWAGEN, modelo CADDY con matrícula XXXX, por el vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo CADDY, matrícula XXXX, a cuyo efecto acompaña la documentación necesaria.

Por el Ingeniero Técnico Industrial municipal se informa favorablemente la sustitución citada en informe de fecha 6 de junio de 2025.

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.** Autorizar la sustitución solicitada por Don XXXX pasando a ser el vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo CADDY, matrícula XXXX, el correspondiente a la licencia nº 47.

**SEGUNDO.** Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la baja fiscal del vehículo antiguo a los efectos del Servicio Público, así como de la transferencia del mismo, o justificante de su destrucción, todo ello a los fines del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica que, en otro caso, se seguirá girando al mismo titular en la cuantía que proceda.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.** Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad y Prevención, al interesado y a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el artículo 30-1, del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- EXPTE. 40/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ESPECTÁCULO PALERMASO-PUÑALES DE PLATA”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de junio de 2025, se aprobó requerir a la empresa “16 ESCALONES PRODUCCIONES, S.L., NIF nº B91711614, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato privado “Espectáculo Palermasso-Puñales de Plata”, por el importe de 39.350,00 € más IVA, por importe de 8.263,50 €, totalizando la cantidad de 47.613,50 €, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13<sup>a</sup>, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.967,50 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 14<sup>a</sup> del PCAP).

Con fecha 12 de junio de 2025, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Por otra parte, con fecha 16 de junio de 2025, se da traslado al Servicio de Contratación de Nota Interior de la Delegación de Cultura, que indica a tenor literal *“El motivo de la presente es informarle, que en relación al espectáculo “El Palermasso – Puñales de Plata”, programado para el próximo jueves, 19 de junio, a las 22.00 horas en el Auditorio Municipal “Los del Río”, con un precio por localidad de 20 euros, la Delegación de Cultura y Fiestas ha decidido finalmente distribuir los tickets como Invitaciones.*

*Para que así conste y surtan los efectos oportunos.”*

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por el Interventor Accidental, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación “**ESPECTÁCULO PALERMASO-PUÑALES DE PLATA**” Expte. **40/2025/CON**, a la empresa “**16 ESCALONES PRODUCCIONES, S.L., con NIF B91711614**, domicilio a efectos de notificaciones en Dos Hermanas, c/ La Palma nº 4, Tlfno. 625 526 382 correo electrónico [administracion@16escalones.es](mailto:administracion@16escalones.es) , por el importe de **treinta y nueve mil trescientos cincuenta euros (39.350,00 €)**, más el IVA correspondiente por valor de **ocho mil doscientos sesenta y tres euros con cincuenta céntimos (8.263,50 €)**, lo que supone la cantidad total de **cuarenta y siete mil seiscientos trece euros con cincuenta céntimos (47.613,50 €)**.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

**CUARTO.-** Aprobar conforme a lo estipulado por la Delegación del Cultura, en su Nota Interior de fecha 16 de junio, el acceso al espectáculo de forma gratuita por invitación.

**QUINTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**21.- EXPTE. 41/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ESPECTÁCULO LA GIRALDILLA LA VELETA DE SEVILLA”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de junio de 2025, se aprobó requerir a la empresa “16 ESCALONES PRODUCCIONES, S.L., con NIF B91711614, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato privado “Espectáculo La Giraldilla La Veleta de Sevilla”, por el importe de 33.475,00 € más IVA, por importe de 7.029,75 €, totalizando la cantidad de 40.504,75 €, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13<sup>a</sup>, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.673,75 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 14<sup>a</sup> del PCAP).

Con fecha 12 de junio de 2025, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por el Interventor Accidental, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación “**ESPECTÁCULO LA GIRALDILLA LA VELETA DE SEVILLA**” Expte. **41/2025/CON**, a la empresa “**16 ESCALONES PRODUCCIONES, S.L., con NIF B91711614**, domicilio a efectos de notificaciones en Dos Hermanas, c/ La Palma nº 4, Tlfno. 625 526 382 correo electrónico [administracion@16escalones.es](mailto:administracion@16escalones.es) , por el importe de **treinta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco euros (33.475,00 €)**, más el **IVA correspondiente por valor de siete mil veintinueve euros con setenta y cinco céntimos (7.029,75 €)**, lo que supone la cantidad total de **cuarenta mil quinientos cuatro euros con setenta y cinco céntimos (40.504,75 €)**.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**22.- EXPTE. 44/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DEL CINE DE VERANO PARA LA DELEGACIÓN DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica lo siguiente:

**I.** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2025 (punto 9), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Servicio para la puesta en marcha y ejecución del cine de verano para la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de doce mil euros (12.000,00 €), más



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el IVA correspondiente del 21 % por valor de dos mil quinientos veinte euros (2.520,00 €), lo que supone un total de catorce mil quinientos veinte euros (14.520,00 €).

La duración del contrato será para el desarrollo de la actividad en el año 2025, estableciéndose la posibilidad de realizar tres prórrogas, para desarrollar la actividad durante los años 2026, 2027 y 2028, por lo que la duración máxima del contrato abarcará cuatro años.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor máximo estimado de este contrato, dado que se contempla la posibilidad de realizar tres prórrogas, será de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €).

**II.** El expediente se publicó con fecha 07 de mayo de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 23 de mayo de 2025.

**III.** Con fecha 26 de mayo de 2025, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	EVENTOS GRUPO DIVIÉRTETE, S.L	B16382913	9.840,00 €
2	OCEANS ESPECTACULOS, S.L.	B56285422	11.800,00 €
3	SGDGLOBAL, S.L	B75407635	11.820,00 €
4	SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U.	B94011665	10.800,00 €

Examinada por la Mesa la documentación administrativa aportada por las empresas licitadoras, se procede a admitir la documentación administrativa de todas las empresas licitadoras, al estar acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, encontrándose en tal situación la empresa “Eventos Grupo Diviértete, S.L.”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por la Mesa de Contratación, se **ACUERDA** requerir a la empresa “Eventos Grupo Diviértete, S.L.” para que proceda a justificar su oferta incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

**IV.** Con fecha 06 de junio de 2025, en sesión de la Mesa de Contratación en primer lugar, se da cuenta de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 26 de mayo de 2025, se ha procedido a requerir con fecha 28 de mayo de 2025 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa “Eventos Grupo Diviértete, S.L.” para que proceda a justificar su oferta incurso en presunción de anormalidad, conforme a lo indicado en la cláusula decimosexta del PCAP.

Finalizado el plazo de respuesta el día 02 de junio de 2025, a las 23:59 horas, por la empresa no se atiende el requerimiento.

La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.**- Excluir a la empresa “Eventos Grupo Diviértete, S.L.” del procedimiento de licitación por no atender el requerimiento para justificar su oferta incurso en presunción de anormalidad, remitido a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 28 de mayo de 2025, una vez finalizado el plazo de respuesta el día 02 de junio de 2025.

**SEGUNDO.**- Baremar las ofertas admitidas y aprobar el orden de prelación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio a considerar será el precio más bajo, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U.	10.800,00	100,00
2	OCEANS ESPECTÁCULOS, S.L.	11.800,00	16,67
3	SGD GLOBAL S.L.	11.820,00	15,00

**TERCERO.**- Requerir a la empresa “**SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U.**”, NIF nº **B94011665**, mejor posicionada conforme al orden de prelación aprobado, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Servicio para la puesta en marcha y ejecución del cine de verano para la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el importe de **10.800,00 €**, más el IVA correspondiente por valor de **2.268,00 €**, totalizando la cantidad de **13.068,00 €**, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación (cláusula 14ª), así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **540,00 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido (cláusula 15ª PCAP).

**CUARTO.**- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria. ”



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

V. Con fecha 16 de junio de 2025, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación **44/2025/CON “Servicio para la puesta en marcha y ejecución del cine de verano para la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”**, a la empresa **“SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U.”**, con NIF B94011665, con domicilio a efectos de notificaciones en Lalín, c/ Avda. Buenos Aires, nº 103, Tlfno 886154442, correo electrónico [info@supernova.gal](mailto:info@supernova.gal), por el importe de **diez mil ochocientos euros (10.800,00 €)**, más el IVA correspondiente por valor de **dos mil doscientos sesenta y ocho euros (2.268,00 €)**, lo que supone un total de **trece mil sesenta y ocho euros (13.068,00 €)**.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar el resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**23.- EXPTE. 47/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CONCIERTO DE MELODY”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de junio de 2025, se aprobó requerir a la empresa **“BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.”**, NIF nº B16429573, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato privado **“Concierto de Melody”**, por el importe de 98.800,00 € más IVA, por importe de 20.748,00 €, totalizando la cantidad de 119.548,00 €, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.940,00 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 14ª del PCAP).

Con fecha 12 de junio de 2025, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por el Interventor Accidental, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación “**CONCIERTO DE MELODY**” Expte. 47/2025/CON, a la empresa “**BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.**”, con NIF **B16429573**, domicilio a efectos de notificaciones en Dos Hermanas, Calle El Bierzo, Tlf 652799523 y correo electrónico: [salva@bellmart.es](mailto:salva@bellmart.es) , por el importe de noventa y ocho mil ochocientos euros (98.800,00 €), más el IVA correspondiente por valor de veinte mil setecientos cuarenta y ocho euros (20.748,00 €), lo que supone la cantidad total de ciento diecinueve mil quinientos cuarenta y ocho euros (119.548,00 €).

**SEGUNDO.-** Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **227 facturas** por un Importe Bruto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**1.292.137,92 €** y un Importe Líquido **1.291.482,24 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
26A/2025	74	CONTRATOS MENORES 2025	219.845,12	219.189,44
26B/2025	24	CONTRATOS MENORES 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	4.662,37	4.662,37
26C/2025	1	ACUERDOS 2024	3.000,00	3.000,00
26D/2025	1	ACUERDOS 2025	99,99	99,99
26E/2025	118	LICITACIÓN 2025	294.424,50	294.424,50
26E/2025	9	LICITACIÓN 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	770.105,94	770.105,94
TOTAL	227		1.292.137,92	1.291.482,24

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- APROBACION FACTURAS CUOTAS POLIGONO INDUSTRIAL CARRETERA DE LA ISLA ANUALIDAD 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

El Excmo. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS es propietario de la parcela donde se encuentra construido el Complejo Tixe, dentro del Polígono Industrial de Carretera de la Isla, en la calle Hornos, 2. Dado que existe la obligación legal por parte de todos los propietarios del Polígono Industrial de Carretera de La Isla de contribuir a los gastos de mantenimiento y conservación de las zonas comunes de dicho polígono, su Entidad de Conservación nos debe facturar con carácter mensual el importe que nos corresponde en función del tamaño de la parcela.

Así, los importes a facturar en el ejercicio 2025 son:

MES	IMPORTE	IVA	TOTAL
-----	---------	-----	-------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ENERO	327,82 €	68,84 €	396,66 €
FEBRERO	333,19 €	69,97 €	403,16 €
MARZO	333,19 €	69,97 €	403,16 €
ABRIL	333,19 €	69,97 €	403,16 €
MAYO	333,19 €	69,97 €	403,16 €
JUNIO	333,19 €	69,97 €	403,16 €
JULIO	333,19 €	69,97 €	403,16 €
AGOSTO	333,19 €	69,97 €	403,16 €
SEPTIEMBRE	333,19 €	69,97 €	403,16 €
OCTUBRE	333,19 €	69,97 €	403,16 €
NOVIEMBRE	333,19 €	69,97 €	403,16 €
DICIEMBRE	333,19 €	69,97 €	403,16 €
TOTAL	3.992,91 €	838,51 €	4.831,42 €

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de modificación de las Delegaciones de la Alcaldía (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto relativo a dichas cuotas por mantenimiento y conservación de las zonas comunes del Polígono Industrial Carretera de La Isla, con cargo a la partida presupuestaria 1510.210.03 por importe de 4.831,42 € (IVA incluido) a favor de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Carretera de la Isla, con CIF G41612037.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe el presente acuerdo para la firma de cuantas gestiones fueren necesarios.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al interesado, a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**26.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2025/102	11 de junio de 2025	4	82.618,82
DECRETO CMEN/2025/103	12 de junio de 2025	18	67.052,39
DECRETO CMEN/2025/104	13 de junio de 2025	7	21.169,69
DECRETO CMEN/2025/105	16 de junio de 2025	5	23.903,71
	TOTAL	34	194.744,61

Asimismo se relacionan otras Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a expedientes de contratos menores, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025:

- **Resolución 1300/2025** de fecha 11/06/2025 por la que se procede a la anulación por duplicidad del contrato menor 848/2025/CM aprobado por Decreto CMEN/2025/99 de fecha 5 de junio de 2025 del Delegado de Cohesión Social.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**27.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa de las solicitudes de devolución a cuenta bancaria de los ingresos efectuados por los siguientes usuarios de los Servicios Deportivos Municipales, que una vez comprobado que los mismos se han llevado a cabo efectivamente, en virtud a lo establecido en el *artículo 7 "Devoluciones"* de las vigentes Ordenanzas reguladoras de las Tasas por Utilización de los Servicios Deportivos Municipales, procede su reintegro, al no haber existido hecho imponible, de acuerdo con los informes favorables emitidos por el Jefe de Sección de Deportes y el Departamento de Intervención municipal con fechas 6 y 13 de junio de 2025, respectivamente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<b>CÓDIGO USUARIO</b>	<b>SOLICITANTE NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>IMPORTE</b>
13370	XXXX	XXXX	8'00 €
21120	XXXX	XXXX	13,80 €
94644	XXXX	XXXX	8,00 €
57041	XXXX	XXXX	8,00 €
45198	XXXX	XXXX	10,00 €
67080	XXXX	XXXX	8,50 €
101398	XXXX	XXXX	8,00 €
62762	XXXX	XXXX	8,00 €
38816	XXXX	XXXX	4,50 €
94708	XXXX	XXXX	27,00 €
85335	XXXX	XXXX	8,50 €
62422	XXXX	XXXX	30,50 €
10234	XXXX	XXXX	30,50 €
100630 100629	XXXX	XXXX	40,00 €
29865	XXXX	XXXX	6,50 €
2339	XXXX	XXXX	28,00 €
58644	XXXX	XXXX	13,50 €
68074	XXXX	XXXX	8,00 €
69664 84188	XXXX	XXXX	16'00 €

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone la aprobación de las solicitudes de devolución presentadas, que suman un total de 285,30 €. (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.- PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN CALLES MANAGUA, BOGOTÁ Y PARQUE POETA JORGE GUILLÉN. ACTUACION Nº 13, CUENCAS C Y D, DEL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO. DOS HERMANAS (SEVILLA).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 16 de abril de 2025, entrada registral número 2025021014, presentó EMASESA, el “Proyecto de Acondicionamiento y Mejora de la Red de Saneamiento en Calles Managua, Bogotá y Parque Poeta Jorge Guillén. Actuación nº13, Cuencas C y D, del Plan Director de Saneamiento. Dos Hermanas (Sevilla)”, para autorización de su ejecución. El documento viene identificado con Expte nº GOB.24.006, Proyecto nº 006/24, siendo su autor D XXXX (Ingeniero Técnico de Obras Públicas).

En enero del año 2024 se genera propuesta de actuación por parte del Departamento de Redes Saneamiento de EMASESA relativa a la necesidad de sustituir las redes de saneamiento en las calles Bogotá y Managua, debido a su antigüedad y a los problemas de falta de capacidad de las mismas. Se aprueba el 24-01-2024, dando comienzo a la redacción del presente proyecto.

El proyecto comprende la definición y valoración de las obras para la renovación de las redes de saneamiento, así como el tramo de conexión de las mismas hasta el colector ovoido situado en el Parque Jorge Guillén, y la reposición de los pavimentos afectados por el conjunto de actuaciones necesarias. La actuación tiene un Presupuesto Base de Licitación de 1.031.694,38 € (IVA incluido) y un plazo de ejecución previsto de veintiséis (26) semanas para su ejecución.

La aprobación del proyecto, en base a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Por el jefe de la Oficina Técnica se ha emitido informe favorable, con fecha 16-06-2025, para la aprobación del citado proyecto con sujeción a los condicionantes que abajo se expresan:

- Se reasfaltarán la totalidad de la calzada en el cruce de la calle Managua con calle Velázquez.
- Se deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento tanto el inicio como la finalización de los trabajos por cualquier medio que permita debida constancia.
- La ejecución de los vados de peatones y de vehículos deberá realizarse conforme a normativa municipal.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- La ejecución de la zona de contenedores se definirá en obra, de acuerdo con las indicaciones del Servicio Municipal de Limpieza
- Los trabajos deberán realizarse de forma que se elimine al mínimo la interrupción del tráfico, debiendo coordinarse su ejecución con los Servicios Técnicos Municipales con intervención, en su caso, de la Policía Local, instalándose señalización diurna y nocturna de acuerdo a la normativa vigente sobre seguridad y salud.
- Las obras o actuaciones que se precise realizar para el traslado de las instalaciones existentes con motivo de la ejecución del proyecto, se efectuarán por la entidad solicitante cuando fuere requerida por este Ayuntamiento por cuenta y cargo de la misma.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

De acuerdo a lo anterior, y las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se eleva la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar, para su ejecución, el proyecto de “Proyecto de Acondicionamiento y Mejora de la Red de Saneamiento en Calles Managua, Bogotá y Parque Poeta Jorge Guillén. Actuación nº13, Cuencas C y D, del Plan Director de Saneamiento. Dos Hermanas (Sevilla)”, con sujeción a los condicionantes que determina el informe técnico emitido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**29.- EXPTE. 000008/2025-POM. APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE TERMINACIÓN DE LA PLAZA DE ENTRENÚCLEOS Y DE TERMINACIÓN URBANIZACIÓN BAJO PLAZA DE ENTRENÚCLEOS PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica lo siguiente:

### ANTECEDENTES

La Diputación de Sevilla, por Acuerdo Plenario de 31 de julio de 2024, publicado en el BOP nº 149 de 1 de agosto de 2024, aprobó el “Inicio de la planificación para la formación del Plan Provincial “Sevilla 107”, mediante la fijación de los criterios básicos de un Programa de Cooperación General, abriendo el periodo de recepción de propuestas municipales.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Mediante resolución núm. 8281/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024 del Área de Concertación de la Excmo. Diputación de Sevilla, se aprueba la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación a favor de este Municipio para la ejecución de las actuaciones solicitadas con cargo a la línea de inversiones del Programa de Cooperación General del Plan Provincial “Sevilla 107”, con una subvención de 4.188.064,90 euros.

La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024 toma conocimiento de la resolución definitiva estimatoria del Plan Provincial “Sevilla 107” para la ejecución de la línea de inversiones del Programa Municipal “Sevilla 107” de Dos Hermanas, y de la relación de las actuaciones que inicialmente se desarrollarían con los fondos asignados a esta entidad conforme al orden de prioridad inicialmente fijado.

Conforme a la base número 7.4 de gestión del Programa de Cooperación General “Sevilla 107” relativa a la “Invariabilidad de la denominación de las actuaciones”, se ha dado conocimiento a la Diputación de Sevilla, con fecha 20 de mayo de 2025 y entrada en registro Sideral nº 34551, de variaciones acaecidas respecto de aquellas que fueron propuestas a ejecutar en zona de “Entrenúcleos”, que inicialmente se identificaron como tres actuaciones y que de acuerdo al documento emitido, de fecha 20 de mayo de 2025 se informa de la conveniencia de incluir en un Proyecto único dos de ellas: “Terminación de la Plaza de Entrenúcleos” y “Terminación Urbanización Bajo Plaza de Entrenúcleos”.

Como resultado de lo anterior se llega al proyecto que nos ocupa que se propone para su aprobación.

A la actuación que en el mismo se ampara, le precede el Proyecto Básico y de Ejecución de plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª fase, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de diciembre de 2021, y a fecha actual en estado de finalización, habiéndose ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y el de “Segunda fase de edificio dotacional”, promovido por la Junta de Compensación UE-2 Entrenúcleos, de acuerdo al convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la referida entidad.

En consonancia con lo anterior, se ha redactado el “Proyecto de Terminación de la Plaza de Entrenúcleos, y de Terminación Urbanización Bajo Plaza de Entrenúcleos. Dos Hermanas (Sevilla)”, por el arquitecto municipal D. XXXX, siendo el autor del Estudio de seguridad y salud el arquitecto técnico municipal D. XXXX. El proyecto tienen un presupuesto de 9.275.109,38 €, incluido el I.V.A de aplicación y, de acuerdo a la programación estimada en el mismo, un plazo de doce meses para su ejecución.

Conforme expresa en su memoria, este Proyecto define las obras necesarias para la ejecución de los acabados e instalaciones de la plaza y los bajos de la Plaza, de la Glorieta de Entrenúcleos denominada recientemente como “Francisco Toscano Sánchez”. Se actuará en las zonas públicas de la plaza sobre rasante de + 8.30 y de los bajos de ésta a la cota +0. No contempla el aparcamiento ni a la futura torre, ni el futuro centro cultural que serán objeto de futuros proyectos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Se ha procedido a la tramitación de los informes reglamentarios para la aprobación del proyecto, constanding en su expediente:

- Certificado expedido por la Secretaría General sobre la titularidad del ámbito del proyecto, recogido en Inventario Municipal de Bienes con los núms. 11-757 y 11-1282, con referencia catastral núm. 0037401TG4303N0001TZ y 0037402TG4303N0001FZ, respectivamente.
- Informe favorable de la arquitecta del Servicio de Urbanismo, emitido el 30/05/2025
- Informe de supervisión favorable, emitido por el arquitecto municipal, D. XXXX, emitido el 05/06/2025 de acuerdo a lo establecido por el artículo 235 de la Ley 7/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y 136.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Informe favorable del T.A.G. del Servicio de Urbanismo, emitido con fecha 12/06/2025, en el que concluye que el proyecto cumple las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

### PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (B.O.P nº 22, de 31 de enero de 2024), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el Programa Municipal “Sevilla 107” se somete a aprobación las siguientes propuestas:

**PRIMERO.- Aprobar el “Proyecto de Terminación de la Plaza de Entrenúcleos, y de Terminación Urbanización Bajo Plaza de Entrenúcleos. Dos Hermanas (Sevilla)” (Expte.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

000008/2025-POM) con un presupuesto de 7.665.379,65 € más 1.609.729,73€, en concepto del 21% IVA, siendo el total del Presupuesto Base de Licitación de **9.275.109,38€** -NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS-, financiándose en la cantidad de 3.298.064,90 € con fondos concedidos al Ayuntamiento de Dos Hermanas para el desarrollo del Plan Provincial “Sevilla 107” – Línea estratégica de inversiones del Programa de Cooperación General Sevilla 107.

SEGUNDO.- El referido proyecto tendrá una ejecución plurianual y se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria “9330 62212 Terminación aparcamiento y Plaza Entrenúcleos-P. Sevilla 107”, dotada en el presupuesto del ejercicio 2025 con crédito por importe de 3.298.064,90 € para el desarrollo del Plan Provincial “Sevilla 107”-Línea estratégica de inversiones del Programa de Cooperación General Sevilla 107”, autorizándose la cofinanciación municipal por el resto del importe del proyecto.

TERCERO.- Nombrar a la dirección facultativa de las futuras obras con las encomiendas de la dirección de obra al arquitecto municipal D. XXXX y de la dirección de ejecución al arquitecto técnico municipal D. XXXX. La coordinación de la seguridad y salud durante la actividad de los trabajos se designará mediante contrato de acuerdo a la norma de contratación pública.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**30.- EXPTE. 66/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES (TURISMOS) DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2025 (punto39), se aprobó ratificar el orden de prelación aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 13 de marzo de 2025, siendo éste el siguiente:

ORDEN	EMPRESA	PRECIO UNITARIO HORA TRABAJO (IVA excluido)	PUNTOS
1	TALLERES FERNANDO RAMOS JIMENEZ, S.L.	24,95	<b>100,00</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2	HIJOS DE J. CERRATO S.A.	29,95	<b>80,04</b>
3	HIJOS DE GONZALEZ BURGOS, S.L.	35	<b>59,88</b>
4	TREASCA ASISTENCIA, S.L.	35	<b>59,88</b>
5	TECNIMOTOR, SOC. COOP. AND.	45	<b>19,96</b>
6	NORTHGATE RENTING FLEXIBLE, S.A.	47,9	<b>8,38</b>

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa “TALLERES FERNANDO RAMOS JIMÉNEZ, S.L.”, con NIF nº B90423112 que ha presentado la oferta mejor valorada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato, al precio unitario por hora de trabajo de 24,95 €, más el IVA correspondiente por 5,24 €, lo que supone un total de 30,19 €.

Suponiendo un total para las 1.200 horas de trabajo estimadas anuales de 29.940,00 €, más el IVA correspondiente de 6.287,40 €, lo que supone un total de 36.227,40 €.

Y un total para las 3.600 horas de trabajo estimadas para los tres años de duración del contrato de 89.820,00 €, más el IVA correspondiente por 18.862,20 €, lo que supone un total de 108.682,20 €.

Para que presentara en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 9.000,00 €, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), para los tres años de duración del contrato.

Con fecha 14 de abril de 2025, por la Mesa de Contratación se procede a examinar la documentación aportada por la empresa “TALLERES XXXX, S.L.”, con NIF B90423112, en cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en tiempo y forma, acordando requerirle subsanar documentación.

Atendido el requerimiento, con fecha 12 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación para revisar la documentación enviada, acordando estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por el Interventor Accidental, y conforme con lo establecido en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación **66/2024/CON “Servicio de reparación en talleres externos de la flota de vehículos municipales (turismos) del Ayuntamiento de Dos Hermanas.”**, a la empresa a la empresa “**TALLERES XXXX, S.L.**”, con NIF B90423112, con domicilio a efectos de notificaciones en Dos Hermanas, C/ Virgen de los desamparados, nº 8 , Tlfno. XXXX , correo electrónico [fernandojimeneztalleres@gmail.com](mailto:fernandojimeneztalleres@gmail.com) , por el presupuesto base de licitación, para los **tres años de duración del contrato**, de **ciento ochenta mil euros (180.000,00 €)**, más el IVA correspondiente del **21 % por valor de treinta y siete mil ochocientos euros (37.800,00 €)**, lo que supone un total de **doscientos diecisiete mil ochocientos euros (217.800,00 €)**, al precio hora unitario ofertado de **24,95 €**, más el IVA correspondiente por **5,24 €**, lo que supone un total de **30,19 €**.

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que vayan surgiendo

**SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**31.- EXPTE. 27/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “REASFALTADO 2025. DOS HERMANAS (SEVILLA)”**. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que lo siguiente:

**I.** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de marzo de 2025 (punto 43), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras **“Reasfaltado 2025. Dos Hermanas. Sevilla”**, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

novecientos treinta y un mil seiscientos treinta y cinco euros con treinta y dos céntimos (931.635,32 €), más el IVA correspondiente por ciento noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y tres euros con cuarenta y dos céntimos (195.643,42 €), lo que supone un total de un millón ciento veintisiete mil doscientos setenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos (1.127.278,74 €).

**II.** El expediente se publicó con fecha 11 de marzo de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 31 de marzo de 2025.

**III.** Con fecha 03 de abril de 2025, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debía incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Documentación acreditativa de poseer la clasificación exigida: Certificado ROLECE: Clasificación Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 4, Anexo II: Proposición económica, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

Nº	EMPRESA LICITADORA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	XXXX	XXXX	745.308,00 €
2	ASFALTOS GARRUCHO, S.A. (Antes GADITANA DE ASFALTOS, S.A.)	A11477403	893.065,62 €
3	CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.	B41179896	897.164,81 €
4	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A	A41441122	880.395,38 €
5	UTE. EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.- MARTIN CASILLAS, S.L.U	B41367681 B41014028	874.339,75 €
6	FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.	B91698118	886.916,82 €

Examinada por la Mesa la documentación administrativa aportada por las empresas licitadoras, se realizan las siguientes observaciones:

- El licitador XXXX, aporta la Solicitud de inscripción en el ROLECE de fecha 29 de octubre de 2024, no aportando la documentación acreditativa de poseer la Clasificación exigida para poder realizar la obra objeto de contratación: Grupo G, Subgrupo 4 Categoría 4.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Las empresas “Explotaciones Las Misiones, S.L.U.” y “Martin Casillas, S.L.U.” aportan compromiso de constitución de UTE, con una participación del 60% y 40% respectivamente, presentando la documentación administrativa exigida correctamente.
- El resto de empresas licitadoras presentan la documentación administrativa exigida.

La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar, el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.**- *Requerir al licitador XXXX, para que proceda a aportar la siguiente documentación:*

- *Documentación acreditativa de poseer la Clasificación exigida para poder realizar la obra objeto de contratación: Grupo G, Subgrupo 4 Categoría 4.*
- *Declaración Responsable de haber aportado la documentación preceptiva en el ROLECE y de no haber recibido requerimiento de subsanación.*

**SEGUNDO.**- *Admitir las ofertas presentadas por el resto de empresas licitadoras, que presentan la documentación exigida acorde al pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación. ”*

**IV.** Con fecha 24 de abril de 2025, se constituye la Mesa de Contratación. En primer lugar, se da cuenta por la Secretaria de la Mesa, de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 07 de abril de 2025, se ha procedido a requerir con fecha 10 de abril de 2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al licitador D. XXXX para que presentara la siguiente documentación:

- *Documentación acreditativa de poseer la Clasificación exigida para poder realizar la obra objeto de contratación: Grupo G, Subgrupo 4 Categoría 4.*
- *Declaración Responsable de haber aportado la documentación preceptiva en el ROLECE y de no haber recibido requerimiento de subsanación.*

Finalizado el plazo de respuesta el día 15 de abril de 2025, por el licitador no se atiende el requerimiento.

La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.**- *Excluir a D. Antonio Miguel Rus Muñoz del procedimiento de licitación por no atender el requerimiento de subsanación de documentación remitido a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 10 de abril de 2025.*

*A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, con el siguiente resultado:*

**SEGUNDO.**- *Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será el precio, siendo el resultado el siguiente:

	<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE OFERTA (IVA excluido)</b>	<b>PUNTOS</b>
1	UTE. EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.- MARTIN CASILLAS, S.L.U	874.339,75	<b>100,00</b>
2	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A	880.395,38	<b>89,43</b>
3	FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.	886.916,82	<b>78,05</b>
4	ASFALTOS GARRUCHO, S.A. (Antes GADITANA DE ASFALTOS, S.A.)	893.065,62	<b>67,32</b>
5	CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.	897.164,81	<b>60,16</b>

**TERCERO.-** Requerir a la UTE “**EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U. - MARTÍN CASILLAS, S.L.U. –.**”, NIF pendiente hasta la constitución de la UTE, como primera clasificada conforme al orden de prelación aprobado, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Reasfaltado 2025. Dos Hermanas.Sevilla”, por el importe de **874.339,75 €**, más **183.611,35 €** correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de **1.057.951,09 €**, para que presente en el **plazo de siete días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **43.716,99 €** correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).

**CUARTO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. ”

V. Con fecha 19 de mayo de 2025, por la Mesa de Contratación se procede a examinar la documentación aportada por la UTE “**EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U. - MARTÍN CASILLAS, S.L.U. –.**”, en cumplimiento del Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 24 de abril de 2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en tiempo y forma, acordando requerirle subsanar documentación.

Atendido el requerimiento, con fecha 29 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación para revisar la documentación enviada, acordando estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por el Interventor Accidental, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación **27/2025/CON “REASFALTADO 2025. DOS HERMANAS (SEVILLA)”**, a la UTE **“EXPLORACIONES LAS MISIONES, S.L.U. - MARTÍN CASILLAS, S.L.U. –.”**, con NIF pendiente de aporta a la formalización, domicilio en Alcalá de Guadaíra, Ctra. Sevilla-Málaga, km. 8, Tlfno. 955627045, y correo electrónico [licitaciones@martincasillas.com](mailto:licitaciones@martincasillas.com), por ser la empresa licitadora admitida mejor posicionada, por la cantidad de **ochocientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (874.339,75 €)**, más el IVA correspondiente de **ciento ochenta y tres mil seiscientos once euros con treinta y cinco céntimos (183.611,35 €)**, lo que **totaliza la cantidad de un millón cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y un euros con nueve céntimos (1.057.951,09 €)**.

**SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**32.- EXPTE. 30/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL “MANUEL ADAME”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107””.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica lo siguiente:

**VI.** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2025 (punto 46.2), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras **“SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL “MANUEL ADAME”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”**, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(206.611,57 €), más el IVA correspondiente por cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (43.388,43 €), lo que supone un total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).

**VII.** El expediente se publicó con fecha 31 de marzo de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 21 de abril de 2025.

**VIII.** Con fecha 28 de abril de 2025, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Proposición Técnica, Muestras. Declaración Responsable de presentación de Muestras, Anexo II: Proposición económica, Anexo III: Mejoras automáticas, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura, el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA IVA excluido
1	IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS S.L.	B91935098	201.233,75 €
2	ITALGREEN CAMPOS DEPORTIVOS S.L	B13725874	206.011,57 €

**MEJORAS**

Nº	EMPRESA	MEJORA 1	MEJORA 2	MEJORA 3
1	IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS S.L.	- Pulgadas Galga: <b>3/8"</b> -Puntadas/m2 césped: <b>12.073 punt/m2</b> - Dtex Fibrilado: <b>8.800 Dtex</b> - Nº de nervios: <b>10</b> - Número de hilos (monofilamento) por puntada: <b>7 hilos por puntada</b> - Incremento de ciclos: <b>350.000 ciclos de desgaste</b> - Mejora del relleno: <b>Sí. Relleno orgánico procedente del anillo intermedio de la mazorca del maíz.</b>	Actuaciones de mantenimiento anual del césped artificial: <b>4</b>	Ampliación de los años de garantía del césped artificial: <b>4</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2	ITALGREEN CAMPOS DEPORTIVOS S.L	- Pulgadas Galga: <b>Tufting ¾-5'25</b> -Puntadas/m2 césped: <b>9200</b> - Dtex Fibrilado: <b>__</b> - N° de nervios: <b>6 = 12</b> - Número de hilos (monofilamento) por puntada: <b>9.200/110.400</b> - Incremento de ciclos: <b>55 - N</b> - Mejora del relleno: <b>Si. (Relleno Natural 50% Fibra de Coco-Corcho)</b>	Actuaciones de mantenimiento anual del césped artificial: <b>2</b>	Ampliación de los años de garantía del césped artificial: <b>4</b>
---	---------------------------------	---	--	--

La Mesa, una vez examinada la documentación aportada por las empresas licitadoras, realiza las siguientes comprobaciones:

- La empresa “Iberosport Innovación y Equipamientos, S.L.” presenta la documentación administrativa correctamente. Aporta documentación técnica y muestras.
- La empresa “Italgreen Campos Deportivos, S.L.” presenta los Anexos II (Declaración Responsable), III (Proposición económica) y IV (Mejoras automáticas) sin los logos incluidos en las plantillas incorporadas en el sobre a presentar en la licitación y que deben incluirse por tratarse de un contrato financiado con cargo a la subvención concedida a este Ayuntamiento de la Diputación de Sevilla, en el marco del Plan Provincial “Sevilla 107”. Aporta documentación técnica y muestras.

La Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.**- *En caso de que la empresa resultante para la adjudicación de la licitación no haya presentado los Anexos con los logos exigidos por tratarse de un contrato incluido en el marco del Plan Provincial “Más Sevilla” de Diputación de Sevilla, deberá hacerlo cuando se realice el requerimiento de documentación para adjudicación.*

**SEGUNDO.**- *Dar traslado de la documentación técnica y muestras aportada por las empresas a los Servicios Técnicos Municipales responsables del contrato, al objeto de emitir el correspondiente informe de cumplimiento de requisitos técnicos exigidos.”*

**IX.** Con fecha 26 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación. El objeto de la reunión es proceder al examen del informe técnico emitido con fecha 19 de mayo de 2025 por el Arquitecto Técnico Municipal, redactor del Proyecto Técnico.

Visto el Informe, la Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.**- *Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

**SEGUNDO.**- *Baremar las ofertas y aprobar el orden de prelación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a considerar son:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<u>Criterio</u>	<u>Puntuación</u>
Mejoras	70 puntos
Oferta Económica	30 puntos

**BAREMACIÓN OFERTAS:**

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA IVA excluido	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS S.L.	B91935098	201.233,75 €	30,00	70,00	<b>100,00</b>
2	ITALGREEN CAMPOS DEPORTIVOS S.L	B13725874	206.011,57 €	3,35	16,00	19,35

**TERCERO.**- Requerir a la empresa “IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS, S.L.”, NIF nº B91935098, como primera clasificada conforme al orden de prelación aprobado, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Sustitución de césped artificial Campo de Fútbol “Manuel Adame”. Programa Municipal “Sevilla 107”. Línea De Inversiones del Programa de Cooperación General “Sevilla 107”, por el importe de 201.233,75 €, más 42.259,09 € correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 243.492,84 €, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 10.061,69 € correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).

**CUARTO.**- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria”.

**X.** Con fecha 12 de junio de 2025, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa “IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS, S.L.”, con NIF nº B91935098, propuesta para la adjudicación de la licitación, en virtud del Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 26 de mayo de 2025, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por el Interventor Accidental, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación **30/2025/CON “SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL “MANUEL ADAME”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”**, a la empresa **“IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS, S.L.”**, con NIF B91935098, y domicilio a efectos de notificaciones en Glorieta Fernando Quiñones, Edf. Centris planta baja oficina 5A, 41940 Tomares, Sevilla, Tlfno 954047413, correo electrónico [iberosport@iberosport.es](mailto:iberosport@iberosport.es) , por ser la empresa licitadora admitida mejor posicionada, por la cantidad de **doscientos un mil doscientos treinta y tres euros con setenta y cinco céntimos (201.233,75 €)**, más el IVA correspondiente de **cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve euros con nueve céntimos (42.259,09 €)**, lo que **totaliza la cantidad de doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (243.492,84 €)**.

Y las siguientes mejoras contempladas en su oferta:

Nº	EMPRESA	MEJORA 1	MEJORA 2	MEJORA 3
1	IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS S.L.	- Pulgadas Galga: <b>3/8”</b> -Puntadas/m2 césped: <b>12.073 punt/m2</b> - Dtex Fibrilado: <b>8.800 Dtex</b> - Nº de nervios: <b>10</b> - Número de hilos (monofilamento) por puntada: <b>7 hilos por puntada</b> - Incremento de ciclos: <b>350.000 ciclos de desgaste</b> - Mejora del relleno: <b>Sí. Relleno orgánico procedente del anillo intermedio de la mazorca del maíz.</b>	Actuaciones de mantenimiento anual del césped artificial: <b>4</b>	Ampliación de los años de garantía del césped artificial: <b>4</b>

**SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**33.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES DE MUJERES. CONVOCATORIA PÚBLICA 2024.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de los Reyes Garrido Jaén, en la que se informa que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 18 de octubre de 2024, se aprobó la Resolución definitiva de la Convocatoria Pública de Subvenciones a las Asociaciones de Mujeres 2024.

Conforme a lo establecido en la referida Convocatoria y en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por la Delegación de Igualdad, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres 2024, prorrogadas las aprobadas en Junta de Gobierno de 5 de mayo de 2023 publicadas en el BOP de la Provincia de 17 de mayo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2024, publicadas en el BOP de la Provincia número 113 de 12 de junio de 2024.

Las Asociaciones de Mujeres que se detallan a continuación, han presentado debidamente la documentación correspondiente a la justificación del proyecto subvencionado.

Nº Expediente	Fecha Registro de Entrada	Nº Anotación Registral	Entidad Solicitante	Importe Total Proyecto Subvencionado	Importe Subvención Concedida 2024	Finalidad	Importe Total Justificado	Diferencia Con Solicitud
01/2025	20/12/2024	2024067246	Asociación de Mujeres A. L. María Muñoz Crespillo, CIF.- G91957951	1.669,95€	1.500,00 €	Mantenimiento y Actividades	1.669,95€	169,95€
01/2025	20/12/2024	2024067243		1034,55€	1.000,00 €	Equipamiento	1034,55€	34,55€
03/2025	12/3/2025	2025013508	Asociación de Mujeres POR LAS ARTES "LAS FLAPERS" CIF.- G67767061	897,70€	700,00 €	Equipamiento	897,70 €	197,70€
04/2025	13/03/2025	2025013849	Asociación de Mujeres 5 de Abril, CIF.- G41446196	3.454,94€	1.350,00€	Mantenimiento y Actividades	3.454,94 €	2.104,94€



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, se adjunta certificación expedida por la Delegación de Igualdad en relación a la documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias referidas anteriormente, acompañada de la diligencia respectiva emitida por el Departamento de Intervención Municipal.

En dicha diligencia se constata la adecuada aplicación de los fondos subvencionados a la finalidad estipulada, así como la suficiencia de la documentación presentada, evidenciando la correcta justificación del importe total de cada proyecto subvencionado.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto 127/2024, de 29 de enero, modificación delegaciones de Alcaldía. La Delegación de Igualdad propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones referidas anteriormente, correspondientes a la convocatoria 2024 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones de Mujeres, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por las beneficiarias y los informes técnicos favorables emitidos a los efectos.

**SEGUNDO.-** Notificar a Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**34.- ASUNTOS DE URGENCIA.** No hubo.

**35.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece y quince horas del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil ochocientos cuarenta y siete a la página mil novecientos nueve, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.